



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0254

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 12 de Agosto de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN

DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA N° DUA-004-16

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 42 fracción VII y 48 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos vigentes y aplicables, la **Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen** emite la presente Convocatoria para la celebración de la Licitación Pública de Carácter Nacional identificada con el número **MCC/DUA/CP/LPN/ADQ004/2016** con motivo del: **SUMINISTRO DE GRAVA T.M. ¾" Y POLVO DE PIEDRA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y BACHEO EN DIFERENTES CALLES DE CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.**

Derivado de lo anterior, se convoca a los interesados a participar en la licitación de referencia para lo cual las bases estarán a su disposición en la Ventanilla Única del Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, ubicado en calle 22 entre 31 y 33 No. 91 Colonia Centro C.P. 24100, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38-1-28-70 extensiones 1124 y 1144, en horario de 9 a 13 horas de Lunes a Viernes, previa exhibición del recibo correspondiente que acredite el pago de dichas bases. Derivado de lo anterior, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones invocada, se tiene la información siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Acto de Fallo	Firma de Contrato	Monto de la póliza para garantizar el sostenimiento de proposición	Vigencia
\$ 3,500.00	26/ AGO/2016	26/AGO/2016 11:00 HRS. A.M.	29/AGO/2016 11:00 HRS. A.M.	1/SEP/2016 11:00 HRS. A.M	5/SEP/2016 11:00 HRS. A.M.	\$948,720.38 M.N.	DEL 5 DE SEP AL 14 DE OCT 2016.

\* La modalidad del contrato será cerrado. El proveedor que resulte adjudicado suministrara los bienes solicitados en 2 entregas, en las cantidades y modalidades que la Convocante informe en su oportunidad.

\* El plazo para suministrar los bienes será de 1 día natural, contado a partir de la entrega al proveedor adjudicado de la orden de suministro.

\* La adjudicación se realizará por la totalidad de las partidas solicitadas.

\* El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

\* La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

\* No se otorgarán anticipos en la presente licitación.

\* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**LIC. MARIO ANTONIO BOETA MÉNDEZ, ENC. DE DESP. DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN.- RÚBRICA.**

---

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA PROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO 2016-2021**

### **MENSAJE DEL SECRETARIO**

El desarrollo de nuestro Estado es una prioridad que demanda una labor de planeación estratégica que define metas tangibles y concretas, lo que permitirá a los campechanos acceder a mejores niveles de calidad de vida. Este proceso sistemático es fundamental para dirigir el rumbo con resultados y soluciones muy bien programadas, que se habrá de traducir en crecimiento económico.

De esta manera, el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas ha propuesto la urgencia de que todos, sociedad y Gobierno, colaboren para tener una administración pública moderna y competitiva, profesional, eficiente, honesta y transparente.

El Programa Sectorial de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es el instrumento rector de los programas, proyectos y acciones estratégicas en la materia de la presente administración estatal, en el que se traza la ruta para generar bienestar a las familias campechanas.

El documento responde al compromiso gubernamental de expandir responsablemente la infraestructura y la obra pública de calidad, así como la estructuración del desarrollo urbano, de manera sostenida y sustentable. Su planificado contenido, expone la urgencia de aprovechar y normar la creación e infraestructura y de equipamiento urbano moderno.

Lo proyecta, el impulso de un Estado ordenado y competitivo, que ejecuta acciones para el desarrollo urbano, la infraestructura productiva y social, así como la modernización de vías de comunicación, regulados por criterios de eficiencia y calidad.

De esta manera, al fortalecer la infraestructura, impulsar la obra pública y fomentar el crecimiento ordenado de las localidades del estado, se favorecerá la gestión de empleos bien remunerados, propiciándose con esto mayores márgenes de movilidad social a los campechanos.

Nuestra meta, es la de transformar al estado y situarlo como un centro logístico y competitivo a nivel regional, para que todos puedan ¡CRECER EN GRANDE!

**Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura**

### Marco normativo

El Programa Sectorial de Infraestructura y Desarrollo Urbano 2016 – 2021, tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado del Campeche, la Ley de Planeación del Estado de Campeche y el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021.

Como máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contiene los principios y objetivos de la nación, del cual emanan todos los ordenamientos legales. De esta manera en su Artículo 25, se establece que “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales”.

En el Artículo 26, se dispone que sea el Estado quien organice un “sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

Así mismo, en el Artículo 27 Párrafo tercero menciona que la “la nación tendrá en todo tiempo del derecho de imponer a la propiedad privativa las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, el beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana”. A continuación, se menciona que habrán de dictar “las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”.

De esta manera se desprende, de conformidad con el Artículo 8 Fracción II de la **Ley General de Asentamientos Humanos**, que es facultad de cada una de las Entidades federativas formular, aprobar y administrar su propio Programa Estatal de Desarrollo, así como el de evaluar y vigilar su cumplimiento.

Por su parte la **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche** en su Artículo 6 Párrafo Segundo consigna la participación y consulta permanente en la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Programa Sectorial de Desarrollo Urbano, de los diversos grupos sociales que integran la comunidad, a través del COPLADECAM.

En su Artículo 7 Fracción I se norma como atribución del Ejecutivo Estatal el aprobar, publicar y evaluar los Programas Estatales Sectoriales de Desarrollo Urbano.

En el Artículo 8 Fracción I se hace mención que la Secretaría formulará, en los términos fijados en la Ley mencionada con anterioridad, los Programas Sectoriales.

Así mismo en el Artículo 10 se establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se efectuará, entre otros ordenamientos legales, a través del Programa Sectorial.

Por su parte el Artículo 14 define al presente Programa Estatal Sectorial como un conjunto de estudios, políticos y normas técnicas que tienen por objeto definir las líneas generales del desarrollo urbano de la entidad.

El contenido de éste Programa Sectorial se encuentra establecido en su Artículo 15.

Por su parte, la **Ley de Planeación del Estado de Campeche** en su Artículo 19 Fracción III, establece que las dependencias de la Administración Pública Estatal serán las encargadas de elaborar los “programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los municipios, así como las opiniones de los grupos sociales interesados”. Así mismo del Artículo 29 se desprende que el Plan Estatal de Desarrollo habrá de establecer “los programas sectoriales y especiales que deban ser elaborados”, los cuales deberán de ser congruentes con el Plan Estatal y los Planes Municipales, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se apruebe, aunque sus previsiones y proyecciones...se refieran a un plazo mayor”.

En el Artículo 30 de la citada ley se hace mención que “Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Estatal y se tomarán en cuentas las contenidas en los planes municipales”. Dichos documentos habrán de especificar, como se menciona a continuación, “los objetivos y prioridades políticas que regirán el desempeño del sector administrativo de que se trate, así mismo contendrán estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución”.

Finalmente, el **Programa Estatal de Desarrollo 2015 – 2021**, en el Punto 8.1 relativo a los Programas Sectoriales (página 117), establece como responsable de la formulación del Programa Sectorial de Infraestructura y Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno del Estado.

## DIAGNÓSTICO

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 (PED 2015-2021) ha establecido cinco Ejes Rectores (y dos Ejes Transversales), a partir de los cuales se desprende el presente Programa Sectorial de Infraestructura y Desarrollo Urbano (PSIDU 2016-2021), producto de un análisis de la situación actual del Estado en materia de infraestructura y desarrollo urbano, y dónde se establecen los requerimientos futuros en la materia para los próximos años.

De ésta manera, de la revisión de la situación de Estado en la materia destaca la necesidad de desarrollar una mayor y mejor red de carreta, eléctrica y portuaria como uno de los mecanismos fundamentales para mejorar la conectividad en el Estado y mitigar las asimetrías regionales, económicas y de desigualdad generadas en el pasado.

El PSIDU 2016-2021, señala que es indispensable satisfacer las necesidades de infraestructura requeridas para potenciar los sectores económicos, abatir la marginación social y disminuir la concentración-dispersión sectorial y regional

Para ello, deberán de generarse conexiones que comuniquen a las localidades que concentran oportunidades de desarrollo o que, teniendo amplias posibilidades, carecen de la infraestructura básica, productiva y de servicios requeridos para tal fin.

El diagnostico apunta a que existe una extensa red de carreteras intermunicipales y rurales que se ha ido construyendo a lo largo de varias décadas, ya que con base en información publicada por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en su Anuario Estadístico Sector Comunicaciones y Transportes del año 2014, el Estado de Campeche posee 5,550 kilómetros de carreteras, de las cuales 4,015 kilómetros son Pavimentadas, 272 kilómetros Revestidas, 655 kilómetros son de Terracería y 608 kilómetros son Brechas mejoradas; lo que posiciona al Estado en el lugar 26 del ámbito nacional.

Sin embargo, en lo que respecta a la densidad de longitud de carreteras, con base en cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el Estado posee 95.8 Kilómetros de longitud carretera por cada 1,000 kilómetros cuadrados de superficie estatal, lo que ubica al Estado en la posición 28 en el ámbito nacional.

Dicha red se encuentra amenazada debido a que los recursos han sido utilizados primordialmente para construir nuevos caminos y no al mantenimiento, lo que lo ha traído consigo un deterioro paulatino de la infraestructura.

El costo per cápita y la proporción del gasto total gubernamental para mantenimiento de caminos, es más alto que el promedio nacional por dispersión y baja densidad del Estado.

Por su posición geográfica, las vías de comunicación del Estado de Campeche son parte fundamental de la vinculación de la Península de Yucatán con el resto del país. Sin embargo, algunos elementos estratégicos de ésta red presentan deterioros importantes en su estructura (Puente de la Unidad), o congestiones en el flujo vehicular (Carretera Federal en su tramo por la localidad de Atasta), lo que representa riesgos para la población, lo que incide de manera negativa en la comercialización de bienes y servicios del país, de la región y la entidad.

En el rubro de infraestructura eléctrica existe un déficit en materia de redes y de potencia en vastas zonas alrededor de las localidades de Hopelchen, Candelaria y Seybaplaya, lo que inhibe el desarrollo de nuevos proyectos que permitan su crecimiento económico.

En la actualidad el servicio suministro eléctrico no es confiable y continuo, generando en la población un bajo cumplimiento en el pago de este servicio, usos ilícitos, inconformidades por bajo voltaje e interrupciones de energía, pérdidas en las ventas de kw/h, altos costos en la operación y constante mantenimiento de la red por instalaciones obsoletas.

La infraestructura portuaria tiene necesidades crecientes para la atención del sector petrolero, un déficit respecto a los flujos comerciales y abasto de insumos con el sector agroindustrial y también el sector pesquero. Por las potencialidades encaminadas de la logística petrolera, es necesario llevar a buen fin los proyectos de ampliación de los puertos de Seybaplaya y de Ciudad del Carmen.

Las características físicas naturales del territorio campechano han incluido en la conformación de sus asentamientos humanos. No obstante, haber sido un elemento determinante en la conformación de éstos en la época prehispánica, éstas pasaron a estar subordinadas a otros factores relacionados principalmente con la economía desde la época colonial hasta nuestros días, en que la correspondencia medio natural-asentamientos humanos se ha invertido, condicionando no siempre de forma equilibrada los ecosistemas a las actividades de la población.

De esta manera del total del territorio estatal, el 71% de la población radica en localidades urbanas, y de éste porcentaje el 84.50% se concentra en las cabeceras municipales. Esta distribución de la población actual ha resultado de la dinámica histórica de crecimiento de la población, que, si bien tuvo tasas por debajo de la media nacional en los primeros cincuenta años del siglo pasado, sufrió un cambio, propiciado que en la última mitad la situación se invirtiera, lo que representó que el estado presentara tasas de crecimiento superiores a la media nacional.

Esto nos indica que el estado es un polo de atracción, ya sea porque ofrezca oportunidades de progreso a personas con bajos recursos económicos, o porque represente una mejor oportunidad de crecimiento en todos los aspectos para las personas que vienen de otras ciudades del resto del país.

El patrón de desarrollo regional del actual sistema urbano de Campeche, al igual que en el resto del territorio mexicano, se caracteriza por una elevada concentración económica y de la población en unas cuantas regiones y localidades urbanas. Esto es resultado de que los problemas estructurales del desarrollo económico y social propician el desarrollo desigual de los sectores productivos, dando lugar a un proceso de tercerización de la economía y a una reducción significativa del sector primario, los cuales se manifiestan "espacialmente", propiciando las desigualdades económicas y sociales entre regiones, resultando de un modelo de concentración-dispersión de la actividad económica, lo que redundará en la concentración-dispersión de las localidades en el territorio.

Así se puede ver que de los once municipios que constituyen el estado, en cinco de ellos la actividad primordial es la del sector terciario, encontrándose dentro de ellos Campeche y Carmen cuyas cabeceras municipales absorben la mitad de la población, concentrándose los servicios y actividades de nivel estatal y regional.

Esa concentración en unos pocos municipios grandes propicia el atraso de los demás centros de población intermedios y pequeños; agudizándose para las regiones y localidades con menor nivel y provocando con esto la dispersión territorial de la población, lo que redundará en marginación y pobreza.

Los rangos de población de las localidades que integran el sistema estatal reflejan el desequilibrio de la distribución espacial de la población, ya que, de un tamaño de localidad con más de 100,000 habitantes, que es lo que caracteriza a las ciudades medias como Campeche y Ciudad del Carmen, se pasa a uno de 50,000 A 15,000 habitantes, ubicándose así a las localidades de Champotón y Escárcega sin existir un nivel intermedio entre estos dos tamaños de localidad.

Esta situación genera un desequilibrio en las interrelaciones de las ciudades y de sus áreas de influencia, redundando en mayores costos de producción y estancamiento de algunas regiones y centros de población.

Si bien ya desde 1990 se podía percibir esta desigualdad en la distribución de la población en el territorio del estado, ésta se ha ido agudizando cada vez más por el aumento en el número de

localidades pequeñas; así las de menos de 10 habitantes aumentaron en número casi al doble en una década, al pasar de 1,273 en 1990 a 2,374 en 2,000, significado 86.49%.

La distribución desequilibrada de la población en el estado de Campeche obedece a la relación histórica entre los patrones de asentamiento y el territorio; entre los factores que han influido en el crecimiento de la población en las localidades, se pueden mencionar el aumento en las tasas de crecimiento natural de la población tanto urbana como rural y la migración rural-urbana que se refleja en el índice de urbanización.

El Sistema de Ciudades de Campeche, de acuerdo con la distribución de localidades en el territorio, su interrelación y la concentración de la población en ellas, está integrado en dos subsistemas, uno ubicado al norte que incluye los municipios de Campeche, Calkiní, Hecelchakan, Hopelchen y Tenabo; y otro localizado al sur que abarca los municipios de Carmen, Escárcega, Champotón, Candelaria, Palizada y Calakmul.

El subsistema norte se estructura a partir de la ciudad de Campeche, no posee ciudades intermedias y pequeñas, compensando esto con la dotación de equipamiento urbano y servicios que poseen Calkiní y Hecelchakan como centros suburbanos, y cuyo rango de población va de 10,000 a 14,499 habitantes, lo que les ha permitido mantener estatus y consolidar un sistema funcional concentrado de ciudades. En la mayoría de los casos, los municipios de este subsistema dirigen sus demandas de comercialización y servicios hacia la ciudad de Campeche, con excepción de los que geográficamente se encuentran más cerca del estado de Yucatán, que lo hacen a la ciudad de Mérida.

Este subsistema se caracteriza por un alto grado de integración, las cabeceras municipales presentan características comunes como el hecho de ser poblaciones que surgieron desde la época colonial y que poseía un grado de comunicación y relación entre sí como las ciudades de Campeche y Mérida, debido a que se encontraban estratégicamente ubicadas en el camino que las unía.

Esta historia compartida por los habitantes de los municipios ha permitido que en ellos como en sus ciudades se puedan distinguir rasgos de identidad que contribuyen a su integración y que, si bien aún se mantienen en su población, es posible percibir signos de pérdida en lo referente a la conformación de las localidades en donde éstas se encuentran asentadas.

Si bien cuenta con un número considerable de localidades pequeñas con en los de 100 habitantes, éstas no albergan ni el uno por ciento del total de su población. Comparada con el total de las localidades del estado, éstas sólo son por más de 12% de este total. La ciudad que posee el mayor porcentaje de habitantes en este subsistema es Campeche con más de 100,000 habitantes, lo que representa el 58% del mismo.

En cuanto al tema de infraestructura, en los municipios ubicados al norte del estado, la cobertura de agua potable oscila de 73 a 90 %, siendo los de menor cobertura Hopelchén y Tenabo, y el de mayor Campeche.

La cobertura del servicio de electrificación el de alrededor del 93% en Hopelchén, y 96% en Campeche. La carencia de un adecuado sistema de drenaje en las localidades municipales, así como la falta de tratamiento de las aguas residuales y las dificultades de introducción de infraestructura sanitaria debido al tipo de suelo son problemas afines a todos los municipios de este subsistema.

Las vías de comunicación terrestre son un factor que ha ayudado a la integración de los municipios de este subsistema, debido a que la red carretera existente permite el enlace no sólo entre las cabeceras municipales, sino también entre éstas y otras poblaciones importantes al interior de cada uno de los municipios que integran el subsistema. La cobertura de este servicio es buena, ya que el porcentaje más bajo es del 75% en Tenabo.

Siendo las cabeceras municipales del subsistema norte el nodo de articulación principal, se mencionan las características y problemáticas que poseen en general. Las cabeceras municipales tienen un origen histórico similar, ya que todas ellas surgieron durante el periodo colonial, que le confieren una imagen urbana distintiva y diferente con respecto a las otras partes de la ciudad, pero que desafortunadamente se ha ido perdiendo a lo largo del tiempo.

El mayor porcentaje de uso de suelo en ellas corresponde al ocupado por la vivienda, la que en su gran mayoría es de baja y muy baja densidad. En cuanto los asentamientos irregulares, es en la capital del estado donde se ubica la mayor cantidad de éstos, mismos que se localizan principalmente en la periferia de la mancha urbana.

Sin embargo, en localidades como Calkiní, gran parte de la población está sentada sobre propiedad ejidal y en menor porcentaje propiedad privada, ya que el núcleo urbano se encuentra rodeado en su totalidad por propiedad ejidal, donde gran cantidad de predios se encuentran en situación irregular por falta de escrituración oficial.

Campeche y Calkiní cuentan con un porcentaje aceptable de vivienda en buen estado, construida con materiales no perecederos. Si bien no existe un déficit importante en este rubro si es necesario señalar que solamente la capital del estado cuenta con programas de adquisición de vivienda a la cual puede acceder un buen porcentaje de población cosa contraria a lo que sucede en las demás cabeceras municipales.

La cobertura del agua potable es aceptable y fluctúa entre el 60 y 90%, existiendo en localidades como Calkiní un superávit de la capacidad de obtención del preciado líquido. En cuanto a la energía eléctrica la cobertura es de más de 90% y la del alumbrado público va de un 85% a un 90%, sin embargo, pese al nivel de cobertura de ambos rubros en la ciudad de San Francisco de Campeche, algunas zonas de la ciudad presentan apagones frecuentes y es deficiente el estado de conservación del sistema que brinda el servicio, situación que puede observarse a nivel general. Los problemas que presenta el alumbrado público son iguales debido a la falta de mantenimiento.

En cuanto a la vialidad la problemática general está relacionada con su estructura vial que carece de jerarquía y no posee adecuada señalización; en Campeche registra una mayor dimensión, ya que además de estar estructurada a partir de la antigua traza urbana colonia, que hace converger gran número de vialidades en el centro para poder trasladarse de un punto a otro, se agrava por la gran cantidad de vehículos existentes tanto privados como del transporte público.

Los niveles de cobertura del equipamiento en los rubros de educación y salud, dos de los niveles de bienestar como principales indicadores de calidad de vida de los habitantes en las localidades, es bastante bueno, ya que incluso algunas de las cabeceras municipales presentan superávit en lo referente al número de aulas educativas como Calkiní y Campeche.

Los riesgos a los que están expuestas las cabeceras municipales de este subsistema son los hidrometeorológicos, como es el caso de los huracanes. También presentan riesgos de inundaciones debido a que algunas partes de ellas presentan zonas bajas y se encuentran circundadas por lomeríos.

El subsistema sur se estructura a partir de la capital del estado con respecto a algunos municipios y Ciudad del Carmen, en un ámbito de acción más limitado. Las ciudades pequeñas que lo integran son Champotón y Escárcega, las cuales dirigen sus demandas de comercialización y servicios hacia la ciudad Campeche y como centros proveedores no tienen una estructura de servicios que cubra la demanda hacia el centro del estado, manifestando un retroceso en su desarrollo debido a la insuficiente inversión pública y privada, lo que redundará en el estancamiento de los centros de población y las regiones que se articulan a ellas.

Ciudad del Carmen, es la más importante de acuerdo con la cantidad de población que concentra, dentro del subsistema sur, no tiene una sólida interrelación con las demás localidades de su región, debido principalmente a su condición de isla y sólo se relaciona con centros suburbanos

cercanos a ella como en el caso de Isla Aguada y Atasta. Otras cabeceras municipales como Palizada e Xpujil, que no son consideradas centros urbanos debido a que la población es menor a 2,500 habitantes tienen una mayor interrelación con otras ciudades de mayor tamaño ubicadas fuera del territorio estatal.

Este subsistema se caracteriza por un alto grado de desintegración, debido principalmente a la falta de jerarquías entre las localidades que lo integran, muchas de ellas dispersas en su extenso territorio y con un número menor de 100 habitantes. A esto se suman las características geográficas de ciudades como Carmen, cuya ubicación insular es un obstáculo para su integración peninsular y la integración de las localidades cercanas a los límites estatales con sistemas urbanos externos, que les brindan los servicios necesarios que su propio estado no hace por su relativa lejanía.

Con excepción de algunas cabeceras municipales, que como el Carmen surgieron durante la época colonial, el resto ha tenido su origen en época más reciente y el crecimiento en ambos tipos de localidades ha sido más bien provocado por factores externos que por el crecimiento natural de la población. Algunos de estos factores están relacionados con actividades económicas que en el caso específico de Ciudad del Carmen es la petrolera, mientras que en otros fueron políticas de migración y poblamiento, principalmente por habitantes de otras partes de la República.

Cerca del 89% de las localidades de este subsistema son menores de 100 habitantes y contienen un poco más de 5% de la población total del mismo; comparada con el número total de estas localidades en el ámbito estatal el porcentaje que se localiza en este subsistema es de aproximadamente 87% de ellas. Si bien posee una ciudad de más de 100,000 habitantes que es Ciudad del Carmen, ésta solo alberga 35% de la población total del subsistema.

En cuanto a su infraestructura, en el ámbito municipal, en los municipios ubicados al sur, la cobertura de agua potable oscila de 10% a 70%, siendo el de menor cobertura Calakmul y el de mayor Champotón; sin embargo, estos porcentajes son los cubiertos por la red de agua potable actual, teniendo Calakmul un porcentaje mayor se toman en cuenta las diferentes formas de aprovisionamiento (como son la repartición por medio de pipas y a través del acueducto) que brinda el municipio a sus habitantes. En lo concerniente a la electrificación la cobertura abarca, de un poco más de 21% en Candelaria, a un 80% en Palizada.

Al igual que en la cabecera del norte, la carencia de un adecuado sistema de drenaje en las localidades municipales, así como la falta de tratamiento de las aguas residuales y las dificultades de introducción de la infraestructura sanitaria por el tipo de suelo es un problema en los municipios que integran este subsistema.

La cobertura en la vía de comunicación terrestre es mayor a 70% en Palizada y Candelaria, superior a 90% en Calakmul y Carmen, los restantes municipios, Champotón y Escárcega, presentan una cobertura total.

La problemática que tienen las cabeceras municipales que integran este subsistema es diversa; si bien algunas surgieron en la época colonial como es el caso de Ciudad del Carmen, Champotón y Palizada, otras tuvieron su origen en una época anterior como Xpujil que surgió desde el período Preclásico Maya como asentamiento humano, aunque no siguió el mismo cauce evolutivo de otras localidades, resurgió como campamento chiclero y se convirtió en cabecera municipal.

La dinámica de crecimiento de algunas cabeceras municipales, ha dependido de factores externos relacionados ya sea con la explotación y exportación de sus recursos naturales o bien, en época más reciente como el caso de Carmen con la explotación petrolera en la Sonda de Campeche.

Algunos de los problemas que enfrentan las cabeceras en materia de suelo son la carencia de reservas territoriales y los asentamientos irregulares que en ellas existen, estos últimos han sido provocados más por el crecimiento de la mancha urbana sobre terrenos, en su gran mayoría ejidales; que por invasiones. Ante esta situación se ha aplicado una política de regulación a través

de la CORETT, con excepción de Palizada porque en este caso, se encuentran en terrenos particulares; en Champotón los problemas del suelo están más relacionados con la inscripción legal de la propiedad.

En el caso de Carmen existe otro tipo de problemática en este renglón, que consiste en la modificación de la vocación natural del uso de suelo para actividades urbanas industriales, así como la formación de asentamientos precarios en las riberas de las zonas de cuerpo de agua.

La problemática de la vivienda en este subsistema está ligada a dos aspectos, la calidad y la densidad de la misma. La baja calidad está ligada a la carencia de recursos económicos de la población debida a sus bajos ingresos y la falta de programas de vivienda en todas las cabeceras municipales. Los índices de densidad de población varían de una a otra e incluso en las distintas partes de las mismas, pero usualmente tienen el rango de muy baja y baja densidad, especialmente en localidades más pequeñas.

En Carmen la problemática se vuelve más difícil debido al incremento en los costos de producción de vivienda y la especulación de los terrenos privados no ocupados. En otras poblaciones como Escárcega donde las necesidades de nueva vivienda no han podido ser resueltas de manera satisfactoria ni por el sector privado ni el público, las presiones resultantes de tales carencias aún no se han tornado críticas, como consecuencia, amplios estratos de la población habitan en vivienda autoconstruidas, inadecuadas y carentes de infraestructura.

En el rubro de infraestructura, la cobertura de los servicios de agua potable en algunas cabeceras es alta como en el caso de Champotón y Candelaria, con casi 94% existiendo un superávit en la capacidad de dotación del vital líquido; en otros es deficitaria como los casos de Palizada, Escárcega y Xpujil. Un problema común todas ellas es la obsolescencia de las redes de distribución y las fugas que se producen en las mismas. En algunos casos como en Xpujil las alternativas de suministro de agua existentes en la localidad cubren las necesidades de la población, aunque el costo de operación es muy alto.

En cuanto al servicio de energía eléctrica, en general, los problemas no están relacionados con la cobertura del servicio, sino más bien con la falta de mantenimiento de la red y la ampliación de la capacidad instalada. Aun cuando los rangos de cobertura son del 85%, en la mayoría de los casos se presentan frecuentes interrupciones del servicio, ocasionados por una red vieja y la falta de recalibración de la misma. En el caso específico de Ciudad del Carmen, además de que el servicio es deficiente resulta caro.

En cuanto a la vialidad la problemática es semejante a la del subsistema norte, relacionada con la falta de jerarquización de su estructura y la inadecuada señalización. A esto hay que agregar el estado de conservación, que puede establecerse -en general- como de calidad regular, pero que presenta problemas mayores en Carmen y Champotón, debido a la calidad del material empleado para su construcción, lo que lo hace poco adecuado para el tipo de terreno.

La cobertura presenta marcados contrastes, ya que mientras en Champotón es de 80.77%, en otras localidades como Xpujil, el sistema vial urbano se encuentra pavimentado sólo en el 37%, con un 34.70% revestido sólo de terracería, 10% de calles conformadas y el 15.30%, está constituido por brechas.

En cuanto al equipamiento educativo, las cabeceras de este subsistema cuentan con una dotación aceptable, presentando niveles de superávit en los niveles básicos, medio y medio superior, aunque registran falta de mantenimiento en los inmuebles educativos; en Xpujil y Palizada solamente se presenta déficit en cuanto al nivel superior, mientras que en el resto de las localidades se encuentra cubierto.

El equipamiento del sector salud presenta rasgos deficitarios en Ciudad del Carmen en el primer nivel de atención; en la ciudad de Champotón en la unidad de rehabilitación, el centro de salud y la unidad de medicina familiar del Seguro Social. En Escárcega, Palizada y Candelaria, se encuentra

cubierta la demanda según su rango poblacional en los diferentes niveles de atención. En el caso específico de Xpujil, se presenta déficit en todos los niveles de atención.

La imagen urbana de las localidades de este subsistema es heterogénea ya que carece de un carácter uniforme que permita identificarlas. De ésta manera, mientras que en algunas poblaciones que cuentan con un centro histórico como Carmen, Palizada y Champotón donde la problemática es el deterioro como resultado de la alteración o destrucción, producto -la más de las veces- del cambio de uso de la zona o inmueble; en otros casos como el de Escárcega, al ser producto de procesos migratorios la Ciudad creció sin una identidad definida. Caso parecido resultan las localidades de candelaria e Xpujil donde ésta es caótica, debido a la mezcla de nuevas construcciones poco reguladas en materiales, altura, texturas, etc. Las que comparten espacio junto a construcciones realizada con materiales no consolidados como la madera y láminas de zinc, asbesto o de cartón, con una tendencia a una tipología, pero sin una auténtica definición.

Los riesgos a que están expuestas las cabeceras de este subsistema son los hidrometeorológicos. Las más expuestas a inundaciones son la ciudad de Carmen por estar ubicada en una isla, Champotón por encontrarse en las márgenes del río del mismo nombre, el cual año con año sube su nivel de manera crítica; la localidad de Escárcega, por ubicarse en una depresión topográfica y tener un sistema natural de drenado muy frágil; y la localidad de Candelaria por las inundaciones fluviales y pluviales, granizos, temperaturas extremas, etc. Finalmente, la presencia de viviendas en los límites del aeropuerto de Ciudad del Carmen, constituye un riesgo permanente para la gente que las habita.

Podemos concluir con este análisis de la situación de los dos subsistemas, que si bien en ambos se presentan problemas similares como resultado del crecimiento de la población y por consiguiente, de la mancha urbana; los del subsistema norte, presenta menos problemas urbanos –en general- que los ubicados en el subsistema sur, debido principalmente a su ubicación geográfica que conforma un esquema de localidades dispersas poco densas, ubicadas a lo largo de la franja costera del Golfo de México y sobre las vías de comunicación, así como a su crecimiento demográfico experimentado durante el siglo pasado.

Uno de los factores que obran en contra de las cabeceras municipales que se encuentran en el subsistema norte es que n todas cuentan con instrumentos de planeación necesaria para el desarrollo urbano, situación contraria a lo que ocurre en las del sur, las que debido a los nuevos requerimientos en materia de urbanización se han visto en la necesidad de elaborarlos para poder crecer organizadamente.

Los problemas de infraestructura en ambos subsistemas están más relacionados con obsolescencia y la falta de mantenimiento de los sistemas de aprovisionamiento, que, con la falta de provisión del mismo, con algunas excepciones de cabeceras situadas al sur, donde las alternativas de abastecimiento son limitadas.

La presencia de asentamientos humanos irregulares y la carencia de suelo para reserva de crecimiento, adquieren en el subsistema norte una mayor importancia sólo en la localidad de San Francisco de Campeche debido a las dimensiones de la ciudad y a la problemática que representa los mismos en ella. En el sur Carmen es la que presenta la mayor problemática en este rubro, aunque también está presente en localidades como Escárcega.

La dotación de equipamiento no presenta grandes carencias en ambos subsistemas y se puede decir que tiene un nivel bastante bueno de cobertura.

En lo referente a la imagen urbana, las cabeceras de subsistema norte debido a su origen y conformación, la tienen mejor definida, lo que les confiere una identidad distintiva; sin embargo, la problemática en este aspecto, está relacionada con la pérdida que están experimentando debido en gran medida al crecimiento de éstas. En el subsistema sur sólo localidades como Champotón, Carmen y Palizada presentan una imagen que las identifique, el resto de las cabeceras

municipales no cuentan con una identidad que las distinga lo que se explica en parte por ser localidades de recién creación.

Tanto las cabeceras del norte como las del sur están expuestas al mismo tipo de riesgo hidrometeorológicos, aunque las asentadas en el sur, debido a su situación costera, ribereña o geográfica, son más vulnerables a las inundaciones que las del norte.

La existencia de desequilibrios en el sistema actual de ciudades de Campeche, lejos de favorecer al desarrollo del estado en forma, es un impedimento para el mismo, por lo cual encontrar el equilibrio del mismo incidirá en un mejor desarrollo estatal, favoreciendo en forma directa a sus habitantes.

Sin duda, uno de los elementos que mayor peso tienen en la nueva administración estatal es el compromiso contundente que tiene para responder a las necesidades sociales, particularmente de aquellos que viven en condiciones de marginación y pobreza. Por lo que su atención constituye el mayor reto para el sector de desarrollo urbano e infraestructura de la presente administración estatal que encabeza el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas.

Para responder a este requerimiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública e Infraestructura (SEDUOPI) a la cabeza del Sector de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuenta con ventajas comparativas invaluable, particularmente en áreas de política pública que resultan fundamentales para la mejora de las condiciones en la entidad. Ésta Secretaría, cuenta con una amplia experiencia institucional y capacidad técnica en materia de construcción de obra pública, pero también en el diseño, implementación y evaluación de la política de desarrollo urbano, así como en la generación de proyectos integrales para la creación de obra pública. Estos elementos resultan básicos para mejorar la conectividad del Estado y disminuir así las asimetrías regionales de la entidad.

Ante un escenario de escasez de recursos, resulta indispensable que las inversiones de los fondos públicos sean en aquellas obras que cumplen con los criterios de calidad, durabilidad, honestidad y máxima eficiencia y eficacia.

Por ello, la SEDUOPI cuenta con tecnología avanzada para el análisis de los insumos y materiales para el proceso de la obra pública. Lo que se suma a la capacidad y experiencia en los ámbitos de la obra pública. Lo que se suma a la capacidad y experiencia en los ámbitos de la obra pública y el desarrollo urbano para garantizar un uso adecuado de los fondos públicos.

Sin embargo, la tecnología, en el sentido más amplio del saber hacer, no es suficiente si no se cuenta con el marco legal y normativo para el desempeño de sus funciones. Las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública, que permiten, por ejemplo, la participación privada en la creación de obra pública y la experiencia con que se cuenta en la Secretaría en materia de procesos de afectación de la propiedad pública y privada, permitirán al PSIDU 2015-2021 explorar alternativas para mejorar la eficacia del sector.

De igual manera, las modificaciones realizadas en el año 2015 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tuvieron como propósito adecuar la estructura legal y organizacional a las nuevas exigencias sociales. El reconocimiento de ellas, reclama también una modificación sustancial en los tipos de liderazgo y en la forma en que se conducen las organizaciones. En este sentido, la SEDUOPI identificó como un elemento distintivo de su nueva organización, el relativo a un nuevo liderazgo para el cambio que enfatiza la innovación, la calidad y la honestidad.

El sector de Infraestructura y Desarrollo Urbano, requiere de esquemas de coordinación, particularmente cuando los problemas se han vuelto más complejos e interdependientes. Por lo que son necesarias, políticas y acciones transversales para resolver problemas sociales tales como: los de educación, el desarrollo productivo, la salud o el mismo desarrollo urbano. Dichas

políticas requieren de esfuerzos de cooperación y colaboración, mayores y muchos más profundos que los que se han llevado a cabo en el pasado.

Una cuestión básica para mejorar los niveles de colaboración, cooperación y coordinación para mejorar las intervenciones del gobierno, es la relativa a la coordinación intergubernamental entre las distintas entidades de la administración pública. Como parte de este esfuerzo, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADE) se fortalece como la instancia de coordinación de los esfuerzos de las políticas públicas y permite ordenar y sistematizar la voluntad política de la administración para el logro de los objetivos propuestos.

En este esquema de trabajo, la presente administración no sólo refuerza las instancias de coordinación intergubernamental, sino que también aspira a la creación de proyectos integrales y por ello transversales a toda administración pública, para generar recursos adicionales para la entidad, pero también para resolver problemas sociales que requieren de grandes cantidades de recursos. Este elemento también representa un reto para el sector.

La escasez de recursos impone otro reto inaplazable y este se refiere a la necesidad de evaluar si los recursos financieros, humanos y materiales están siendo utilizados para el logro de los objetivos. Ya no se trata sólo de saber cuánto se gasta, cuál es el presupuesto ejercido, sino ahora lo importante es saber si se están generando resultados estimados, lo que permitirá devolver la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Por ello, será menester hacer más eficiente el uso de los recursos y generar economías para subsanar las limitaciones en este sentido. Por lo que se hará hincapié en el desarrollo de indicadores de eficiencia para el uso óptimo de los recursos.

Un desafío adicional es la relativa a la falta de coordinación entre los ámbitos de gobierno. La política de desarrollo urbano, por ejemplo, requiere de la concentración de diversas autoridades y ámbitos de gobierno que no siempre están dispuestos a colaborar en una de las políticas que más tienen que ver con la disminución de la desigualdad y las disparidades regionales del Estado. Es fundamental reforzar el desarrollo de relaciones intergubernamentales para la resolución de los problemas.

Finalmente, también existen severas limitaciones en la creatividad. Una de las formas para hacerse de fondos es mediante la creación de proyectos que sean capaces de capitalizar la oferta de recursos extraordinarios de la federación u otros organismos. La presente administración ha sido enfática en la necesidad de contar con una cartera de proyectos que puedan aprovechar precisamente la oferta de fondos extraordinarios, por lo que ya se trabaja en construir entre todos los agentes involucrados del Sector dicha cartera.

### ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL CON EL PED.

A continuación, se presenta el resultado del ejercicio de planeación estratégica realizado con los actores clave de la SEDUOPI. Su participación permitió generar los objetivos estratégicos, es decir, las orientaciones más generales de la política de infraestructura y desarrollo urbano para el mandato constitucional que marca la Ley.

Cabe señalar que algunas de las acciones y/o previsiones van más allá del tiempo de la presente administración estatal, ya que los alcances rebasan el tiempo mismo y corresponderá a las administraciones estatales siguientes la continuidad en dichas metas.

También se presentan estrategias que permitirán el logro de los objetivos propuestos. Se incluyen Estrategias y Líneas de Acción que habrán de implementarse a lo largo de la administración estatal actual. El documento incluye las metas concretas con horizontes de tiempo determinados para su cumplimiento, así como los indicadores de avance de los mismos.

### ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PND CON EL PED

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED)
<p>MÉXICO INCLUYENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.</li> </ul>	<p>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lograr que todos los habitantes del Estado de Campeche alcancen el ejercicio efectivo de los Derechos Sociales establecidos en la Constitución de la República.</li> </ul>
<p>MÉXICO PRÓSPERO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social.</li> </ul>	<p>FORTALEZA ECONÓMICA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incrementar las capacidades y potencialidades económicas de las personas, familias, empresas y demás agentes y entidades económicas en el Estado.</li> </ul>

**ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO CON EL PED**

▪ **EJE ESTRATÉGICO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

OBJETIVO ESPECÍFICO		ESTRATEGIA DEL OBJETIVO ESPECÍFICO	
PED	PS	PED	PS
6.1.1.  IMPULSO AL DESARROLLO HUMANO.	Convenir con los Ayuntamientos del estado, el establecimiento de acciones destinadas a implementar un marco regulatorio en materia urbana al interior de sus municipios.	6.1.1.1.  Impulsar acciones de infraestructura productiva y social básica, impactando en los ámbitos local y regional	Elaborar los estudios de planeación urbana que se requieran, para los proyectos urbanos prioritarios de las localidades del estado, con visión de largo plazo y amplio consenso ciudadano.
6.1.3.  DISMINUCIÓN DE LA MARGINACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA.	<p>Construir y dar mantenimiento a la infraestructura que permita operar al Estado de Campeche como un centro de apoyo logístico, administrativo y de servicios.</p> <p>Realizar la evaluación ambiental de la cartera de proyectos de la SEDUOPI.</p> <p>Convenir con los Ayuntamientos del estado, el establecimiento de acciones destinadas a implementar un marco regulatorio en materia urbana al interior de sus municipios.</p>	6.1.3.1.  Integrar la política social del estado como un instrumento de superación al rezago social desde una perspectiva multidimensional con enfoque transversal, integral y territorial.	<p>Establecer convenios y/o acuerdos de colaboración con las instancias federales para mejorar la infraestructura de comunicaciones y eléctrica de la entidad</p> <p>Creación y ejecución de una estrategia de construcción y conservación de las carreteras estatales y caminos rurales.</p> <p>Evaluar ambientalmente los proyectos a cargo de la SEDUOPI.</p> <p>Elaborar los estudios de planeación urbana que se requieran, para los proyectos urbanos prioritarios de las localidades del estado, con visión de largo plazo y amplio consenso ciudadano.</p>
6.2.2.  DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.	Elaborar estudios de factibilidad económica para los proyectos estratégicos desarrollados por la Secretaría	6.2.2.1.  Impulsar las actividades en la industria de la construcción.	Realizar estudios de viabilidad económica de la cartera de proyectos estratégicos de la SEDUOPI, destinados para

			atender las necesidades de equipamiento urbano de las localidades del estado
--	--	--	--

LÍNEAS DE ACCIÓN	
PED	PS
6.1.1.1.5.  Modernizar y ampliar la infraestructura urbana con el objeto de brindar mayor seguridad y fácil acceso de los servicios básicos a la población y promover un desarrollo social equilibrado.	Presentar de manera anualizada, las fichas técnicas de los proyectos urbanos prioritarios del estado, como insumo para conformar el Programa Operativo Anual de la SEDUOPI.
6.1.1.1.6. Promover convenios de coordinación con el Gobierno Federal y con los Municipios para la ejecución de obras y proyectos de equipamiento urbano, rellenos sanitarios, electrificación y alumbrado público, entre otros, impulsando y renovando áreas dignas de recreación y esparcimiento familiar.	Realizar estudios de viabilidad económica de la cartera de proyectos estratégicos de equipamiento urbano de las localidades del estado.
6.1.3.1.1.  Llevar a cabo obras de infraestructura que permitan comunicar mejor a las comunidades.	Realizar los estudios de evaluación ambiental de los proyectos de la SEDUOPI que así lo requieran.
6.1.3.1.7.  Renovar las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano para fomentar el desarrollo social de los campechanos.	Firmar convenios de colaboración anualizados con la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas para la modernización y construcción de caminos rurales y electrificación, en las zonas de influencia indígena
6.1.3.1.9.  Facilitar el acceso y conectividad de servicios y equipamientos a los municipios que permita disminuir la proporción de población que habita en asentamientos precarios.	Presentar de manera anualizada, las fichas técnicas de los proyectos urbanos prioritarios del estado, como insumo para conformar el Programa Operativo Anual de la SEDUOPI.  Apoyar en la actualización de los Programas de Desarrollo Urbano de las cabeceras y juntas municipales del estado que así lo requieran.

▪ EJE ESTRATÉGICO IGUALDAD FORTALEZA ECONÓMICA

OBJETIVO ESPECÍFICO		ESTRATEGIA DEL OBJETIVO ESPECÍFICO	
PED	PS	PED	PS
6.2.2.  DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.	Mantener en operación los aeródromos existentes en Escárcega, Candelaria, Xpujil y Palizada.  Fortalecer la gestión integral del desarrollo urbano, a través de esquemas de coordinación y colaboración con los 11 Municipios del estado	6.2.2.1.  Impulsar las actividades en la industria de la construcción.	Obtener los permisos de la Dirección General de Aeronáutica Civil para operar los aeródromos de Escárcega, Candelaria, Xpujil y Palizada.  Apoyar a los municipios en la elaboración, operación y administración del desarrollo urbano al interior de su demarcación territorial
	Construir y dar mantenimiento a la infraestructura que permita operar al Estado de Campeche como un centro de apoyo logístico, administrativo y de servicios.  Construir infraestructura para apoyar a los sectores productivos, de servicios y zonas arqueológicas.	6.2.2.5.  Desarrollar la Infraestructura Carretera.	Establecer convenios y/o acuerdos de colaboración con las instancias federales para mejorar la infraestructura de comunicaciones y eléctrica de la entidad.  Creación y ejecución de una estrategia de construcción y conservación de las carreteras estatales y caminos rurales.

LÍNEAS DE ACCIÓN	
PED	PS
6.2.2.1.4.  Gestionar y promover el desarrollo de proyectos de carreteras y en general de infraestructura de comunicación estratégicos para el estado.	Dar conservación de manera anualizada los aeródromos existentes de Escárcega, Candelaria, Xpujil y Palizada.
6.2.2.1.5.  Impulsar y promover el establecimiento de medidas para hacer ágiles los procesos de evaluación de Proyectos Urbanos y de Obras Públicas para reducir el tiempo de respuesta a las solicitudes de licencias de fraccionamientos y de permisos de construcción.	Firmar convenios de colaboración en materia de desarrollo urbano con los municipios de la entidad que así lo soliciten.  Acompañar a los municipios en la aprobación y publicación de los programas de desarrollo urbano que se actualicen durante la presente administración estatal.

	<p>Reducir los tiempos de respuesta de la SEDUOPI para las peticiones de autorización de subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos, y dictámenes de viabilidad del régimen de condominio provenientes de los municipios con los que la Secretaría firme convenios de colaboración en la materia.</p>
<p>6.2.2.5.1.</p> <p>Ampliar y modernizar los ejes troncales transversales y longitudinales del Estado, así como las carreteras interestatales.</p>	<p>Firmar convenios de colaboración anualizados con la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas para la modernización y construcción de caminos rurales y electrificación, en las zonas de influencia indígena</p> <p>Contar con un programa anual de conservación de la red de carreteras estatales y caminos rurales del estado.</p> <p>Mejorar la superficie de rodamiento de la red estatal de carreteras</p> <p>Modernizar de manera anualizada, los caminos rurales de la entidad, ampliando la superficie de rodamiento de 5 a 7 metros de ancho</p>
<p>6.2.2.5.3.</p> <p>Construir libramientos, entronques, distribuidores y accesos.</p>	<p>Incrementar en un 70% los kilómetros construidos de caminos a zonas de producción, al final de la presente administración estatal.</p>
<p>6.2.2.5.4.</p> <p>Mejorar la red estatal de caminos rurales.</p>	<p>Mejorar la superficie de rodamiento de la red estatal de carreteras</p> <p>Modernizar de manera anualizada, los caminos rurales de la entidad, ampliando la superficie de rodamiento de 5 a 7 metros de ancho</p>
<p>6.2.2.5.5.</p> <p>Conservar en buenas condiciones los caminos rurales de las zonas más marginadas del Estado.</p>	<p>Contar con un programa anual de conservación de la red de carreteras estatales y caminos rurales del estado.</p> <p>Mejorar la superficie de rodamiento de la red estatal de carreteras</p>
<p>6.2.2.5.6.</p> <p>Garantizar una mayor seguridad en las vías de comunicación.</p>	<p>Mejorar la superficie de rodamiento de la red estatal de carreteras</p> <p>Modernizar de manera anualizada, los caminos rurales de la entidad, ampliando la superficie de rodamiento de 5 a 7 metros de ancho</p>

## ESQUEMA DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

### COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

#### Objetivos Estratégicos

1. Construir y dar mantenimiento a la infraestructura que permita operar al Estado de Campeche como un centro de apoyo logístico, administrativo y de servicios.
2. Mantener en operación los aeródromos existentes en Escárcega, Candelaria, Xpujil y Palizada.
3. Construir infraestructura para apoyar a los sectores productivos, de servicios y zonas arqueológicas.

#### Objetivo Estratégico 1

Construir y dar mantenimiento a la infraestructura que permita operar al Estado de Campeche como un centro de apoyo logístico, administrativo y de servicios.

- **Estrategia 1**

Establecer convenios y/o acuerdos de colaboración con las instancias federales para mejorar la infraestructura de comunicaciones y eléctrica de la entidad.

- **Línea de Acción 1**

Firmar convenios de colaboración anualizados con la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas para la modernización y construcción de caminos rurales y electrificación, en las zonas de influencia indígena (v. Indicador SEDUOPI-I/OE1-E1-LA1).

- **Estrategia 2**

Creación y ejecución de una estrategia de construcción y conservación de las carreteras estatales y caminos rurales.

- **Línea de Acción 1**

Contar con un programa anual de conservación de la red de carreteras estatales y caminos rurales del estado. (v. Indicador SEDUOPI-I/OE1-E2-LA1).

- **Línea de Acción 2**

Mejorar la superficie de rodamiento de la red estatal de carreteras. (v. Indicadores SEDUOPI-I/OE1-E2-LA2A, y SEDUOPI-I/OE1-E2-LA2B).

- **Línea de Acción 3**

Modernizar de manera anualizada, los caminos rurales de la entidad, ampliando la superficie de rodamiento de 5 a 7 metros de ancho. (v. Indicador SEDUOPI-I/OE1-E2-LA3).

### **Objetivo Estratégico 2**

Mantener en operación los aeródromos existentes en Escárcega, Candelaria, Xpujil y Palizada. (v. Indicador SEDUOPI-I/OE2).

- **Estrategia 1**

Obtener los permisos de la Dirección General de Aeronáutica Civil para operar los aeródromos de Escárcega, Candelaria, Xpujil y Palizada.

- **Línea de Acción 1**

Dar conservación de manera anualizada los aeródromos existentes de Escárcega, Candelaria, Xpujil y Palizada.

### **Objetivo Estratégico 3**

Construir infraestructura para apoyar a los sectores productivos, de servicios y zonas arqueológicas. (v. Indicador SEDUOPI-I/OE3).

- **Estrategia 1**

Construir de los caminos a zonas de producción.

- **Línea de Acción 1**

Incrementar en un 70% los kilómetros construidos de caminos a zonas de producción, al final de la presente administración estatal.

## **COMPONENTE DESARROLLO URBANO**

### **Objetivos Estratégicos**

1. Convenir con los Ayuntamientos del estado el establecimiento de acciones destinadas a implementar un marco regulatorio en materia urbana al interior de sus municipios.
2. Realizar la evaluación ambiental de la cartera de proyectos de la SEDUOPI.
3. Fortalecer la gestión integral del desarrollo urbano, a través de esquemas de coordinación y colaboración con los 11 Municipios del estado.
4. Elaborar estudios de factibilidad económica para los proyectos estratégicos desarrollados por la Secretaría.

### **Objetivo Estratégico 1**

Convenir con los Ayuntamientos del estado, el establecimiento de acciones destinadas a implementar un marco regulatorio en materia urbana al interior de sus municipios.

- **Estrategia 1**

Elaborar los estudios de planeación urbana que se requieran, para los proyectos urbanos prioritarios de las localidades del estado, con visión de largo plazo y amplio consenso ciudadano.

- **Línea de Acción 1**

Presentar de manera anualizada, las fichas técnicas de los proyectos urbanos prioritarios del estado, como insumo para conformar el Programa Operativo Anual de la SEDUOPI. (v. Indicador SEDUOPI-DU/OE1-E1-LA1).

- **Línea de Acción 2**

Apoyar en la actualización de los Programas de Desarrollo Urbano de las cabeceras y juntas municipales del estado que así lo requieran. (v. Indicador SEDUOPI-DU/OE1-E1-LA2)

### **Objetivo Estratégico 2**

Realizar la evaluación ambiental de la cartera de proyectos de la SEDUOPI.

- **Estrategia 1**

Evaluar ambientalmente los proyectos a cargo de la SEDUOPI.

- **Línea de Acción 1**

Realizar los estudios de evaluación ambiental de los proyectos de la SEDUOPI que así lo requieran. (v. Indicador SEDUOPI-DU/OE2-E1-LA1)

- **Estrategia 2**

Supervisar el cumplimiento de las normas y leyes en materia ambiental durante la realización de las obras de la SEDUOPI.

- **Línea de Acción 1**

Supervisar el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental en el 100% de las obras de la SEDUOPI que así lo requieran. (v. Indicador SEDUOPI-DU/OE2-E2-LA1)

- **Línea de Acción 2**

Obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y/o de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los permisos ambientales de todas aquellas obras realizadas por la SEDUOPI que así lo requieran. (v. Indicador SEDUOPI-DU/OE2-E2-LA2)

**Objetivo Estratégico 3**

Fortalecer la gestión integral del desarrollo urbano, a través de esquemas de coordinación y colaboración con los 11 municipios del estado.

- **Estrategia 1**

Apoyar a los municipios en la elaboración, operación y administración del desarrollo urbano al interior de su demarcación territorial.

- **Línea de Acción 1**

Firmar convenios de colaboración en materia de desarrollo urbano con los municipios de la entidad que así lo soliciten. (v. Indicador SEDUOPI-DU/OE3-E1-LA1)

- **Línea de Acción 2**

Acompañar a los municipios en la aprobación y publicación de los programas de desarrollo urbano que se actualicen durante la presente administración estatal. (v. Indicador SEDUOPI-DU/OE3-E1-LA2)

- **Línea de Acción 3**

Reducir los tiempos de respuesta de la SEDUOPI para las peticiones de autorización de subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos, y dictámenes de viabilidad del régimen de condominio provenientes de los municipios con los que la Secretaría firme convenios de colaboración en la materia. (v. Indicador SEDUOPI-DU/OE3-E1-LA3)

**Objetivo Estratégico 4**

Elaborar estudios de factibilidad económica para los proyectos estratégicos desarrollados por la Secretaría. (v. Indicador SEDUOPI-DU/OE4).

- **Estrategia 1**

Realizar estudios de viabilidad económica de la cartera de proyectos estratégicos de la SEDUOPI, destinados para atender las necesidades de equipamiento urbano de las localidades del estado.

- **Línea de Acción 1**

Realizar estudios de viabilidad económica de la cartera de proyectos estratégicos de equipamiento urbano de las localidades del estado.

**INDICADORES Y METAS**

**COMPONENTE INFRAESTRUCTURA**

<b>SEDUOPI-I/OE1</b>			
Construir y dar mantenimiento a la infraestructura que permita operar al Estado de Campeche como un centro de apoyo logístico, administrativo y de servicios.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual de las acciones realizadas por la SEDUOPI para construir y dar mantenimiento a la infraestructura del estado.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales la cantidad de acciones realizadas para construir y dar mantenimiento a la infraestructura por parte de la SEDUOPI en el periodo o año actual, con relación al año base		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Comparecencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	A= Porcentaje de inversión en obra pública B= Inversión dirigida a obra pública en el periodo actual C= Inversión dirigida a obra pública en el periodo anterior		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Acción	100 %	100 %

SEDUOPI-I/OE1-E1-LA1			
Firmar convenios de colaboración anualizados con la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas para la modernización y construcción de caminos rurales y electrificación, en las zonas de influencia indígena			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual de los convenios realizados con CDI en la modernización y construcción de caminos rurales y electrificación, en las zonas de influencia indígena.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales la cantidad de convenios realizadas ante la CDI en la modernización y construcción de caminos rurales y electrificación, en las zonas de influencia indígena para el Estado en el periodo o año actual, con relación al año base		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Comparecencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	A= Porcentaje de inversión en obra pública B= Inversión dirigida a obra pública en el periodo actual C= Inversión dirigida a obra pública en el periodo anterior		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Acción de Gestión	2	10

SEDUOPI-I/OE1-E2-LA1			
Contar con un programa anual de conservación de la red de carreteras estatales y caminos rurales del estado..			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual acumulada de gasto de intervención de caminos rurales y carreteras.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales del gasto en la red de caminos rurales y carreteras construidos y reconstruidos del periodo actual con relación al año base.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	SEDUOPI		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A= Variación porcentual de inversión de intervenciones de conservación carreteras</p> <p>B= Inversión en millones de pesos con intervenciones en el periodo actual</p> <p>C= Inversión en millones de pesos con intervenciones en el año base</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
370	Millones de pesos	574	3,444

<b>SEDUOPI-I/OE1-E2-LA2A</b>			
Construcción y reconstrucción de caminos rurales y carreteras.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual acumulada de inversión de intervención de caminos rurales y carreteras.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales la inversión de la red de caminos rurales y carreteras construidos y reconstruidos del periodo actual con relación al año base.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	SEDUOPI		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A= Variación porcentual de inversión de intervenciones de carreteras</p> <p>B= Inversión en millones de pesos con intervenciones en el periodo actual</p> <p>C= Inversión en millones de pesos con intervenciones en el año base</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Millones de pesos	80	480

<b>SEDUOPI-I/OE1-E2-LA2B</b>			
Calles (pavimentación) reconstrucción.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual acumulada de kilómetros de intervención de caminos Estatales		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales la longitud de la red de caminos e estatales periodo actual con relación al año base.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	SEDUOPI		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A= Variación porcentual de kilómetros de intervenciones de carreteras</p> <p>B= Kilómetros de longitud con intervenciones en el periodo actual</p> <p>C= Kilómetros de longitud con intervenciones en el año base</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	ML	31,400	116,360

<b>SEDUOPI-//OE1-E2-LA3</b>			
Modernización y ampliación de la infraestructura carretera y caminos rurales.			
<b>DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR</b>			
Nombre del indicador:	Variación porcentual acumulada de kilómetros de intervención de la infraestructura carretera y caminos rurales.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales la longitud de la red de carretera y caminos rurales del periodo actual con relación al año base.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	SDR / SEDUOPI		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A= Variación porcentual de kilómetros de intervenciones de carreteras</p> <p>B= Kilómetros de longitud con intervenciones en el periodo actual</p> <p>C= Kilómetros de longitud con intervenciones en el año base</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	km	48.6	1324.7

<b>SEDUOPI-/OE2</b>			
Conservación y mantenimientos de aeropistas en los municipios			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual acumulada de gasto de Conservación y mantenimiento de las 4 aeropistas del estado de Campeche.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales del gasto en la Conservación y mantenimiento de las 4 aeropistas del estado de Campeche.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	SEDUOPI		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
VARIABLES:	<p>A= Variación porcentual de inversión de intervenciones de conservación aeropistas</p> <p>B= Inversión en millones de pesos con intervenciones en el periodo actual</p> <p>C= Inversión en millones de pesos con intervenciones en el año base</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Millones de pesos	2.5	42

<b>SEDUOPI-I/OE3</b>			
Construcción de caminos a zonas de producción.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual acumulada de kilómetros de intervención de caminos		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales la longitud de la red de caminos rurales a zona de producción del periodo actual con relación al año base.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	SDR / SEDUOPI		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
VARIABLES:	<p>A= Variación porcentual de kilómetros de intervenciones de carreteras</p> <p>B= Kilómetros de longitud con intervenciones en el periodo actual</p> <p>C= Kilómetros de longitud con intervenciones en el año base</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
324.5	km	417.01 (28.53%)	881.4 (171%)

**COMPONENTE DESARROLLO URBANO**

<b>SEDUOPI-DU/OE1</b>			
Convenir con los Ayuntamientos del estado el establecimiento de acciones destinadas a implementar un marco regulatorio en materia urbana al interior de los municipios.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada de cumplimiento en la elaboración de convenios de acciones en materia urbana.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales el cumplimiento en la elaboración de acciones promovidas por la SEDUOPI en materia urbana en los municipios del Estado en el periodo o año actual, con relación al año base.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	A = Porcentaje de avance en la meta. B = Cantidad de acciones realizadas en el periodo actual. C = Cantidad de acciones realizadas en el periodo anterior		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	50 %	100 %

SEDUOPI-DU/OE1-E1-LA1			
Elaboración de fichas técnicas de proyectos urbanos prioritarios del Estado, como insumo del Programa Operativo Anual de la SEDUOPI			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada de cumplimiento en la elaboración de fichas técnicas.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales el cumplimiento en la elaboración de fichas técnicas, como insumo del POA de la SEDUOPI en el Estado del periodo o año actual, con relación al año base.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A = Porcentaje de avance en la meta.</p> <p>B = Cantidad de acciones realizadas en el periodo actual.</p> <p>C = Cantidad de acciones realizadas en el periodo anterior</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	50 %	100 %

SEDUOPI-DU/OE1-E1-LA2			
Actualización de los Programas de Desarrollo Urbano de las cabeceras y juntas municipales del Estado que así lo requieran			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada de cumplimiento en la actualización de Programas de Desarrollo Urbano de las cabeceras y juntas municipales del Estado.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales el cumplimiento en la actualización de Programas de Desarrollo Urbano de las cabeceras y juntas municipales del Estado en el periodo o año actual, con relación a las solicitudes realizadas durante el periodo reportado		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A = Porcentaje de avance en la meta.</p> <p>B = Cantidad de acciones realizadas en el periodo reportado.</p> <p>C = Cantidad de acciones solicitadas en el periodo reportado.</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	50 %	100 %

SEDUOPI-DU/OE2			
Realizar la evaluación ambiental de la cartera de proyectos de la SEDUOPI.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada de cumplimiento en las acciones de evaluación ambiental de la cartera de proyectos de la SEDUOPI.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales el cumplimiento en las acciones ambientales promovidas por la SEDUOPI para su cartera de proyectos en el periodo o año actual, con relación al año base.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A = Porcentaje de avance en la meta.</p> <p>B = Cantidad de acciones realizadas en el periodo actual.</p> <p>C = Cantidad de acciones realizadas en el periodo anterior</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	50 %	100 %

SEDUOPI-DU/OE2-E1-LA1			
Elaboración de Estudios de Evaluación Ambiental de los proyectos de la SEDUOPI que así lo requieran.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada en la elaboración de Estudios de Evaluación Ambiental de los proyectos de la SEDUOPI que así lo requieran.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales el cumplimiento en la elaboración de Estudios de Evaluación Ambiental de los proyectos de la SEDUOPI en el periodo o año actual, con relación a los proyectos que así lo requieran durante el período reportado		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A = Porcentaje de avance en la meta.</p> <p>B = Cantidad de estudios realizadas en el periodo reportado.</p> <p>C = Cantidad de estudios requeridos en el período reportado.</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	80 %	100 %

SEDUOPI-DU/OE2-E2-LA1			
Cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental de las obras de la SEDUOPI que así lo requieran.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada de cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental de las obras de la SEDUOPI que así lo requieran.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales el cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental de la obras de la SEDUOPI en el periodo o año actual, con relación a los proyectos que así lo requieran durante el periodo reportado		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
VARIABLES:	<p>A = Porcentaje de avance en la meta.</p> <p>B = Cantidad de Medidas de Mitigación Ambiental realizadas en el periodo reportado.</p> <p>C = Cantidad de Medidas de Mitigación Ambiental requeridos en el periodo reportado.</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	80 %	100 %

SEDUOPI-DU/OE2-E2-LA2			
Obtención de Permisos Ambientales para todas aquellas obras realizadas por la SEDUOPI que así lo requieran.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada en la obtención de Permisos Ambientales para todas aquellas obras realizadas por la SEDUOPI que así lo requieran.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales la obtención de Permisos Ambientales para todas aquellas obras realizadas por la SEDUOPI que así lo requieran en el periodo o año actual, con relación a los proyectos que así lo requieran durante el período reportado		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A = Porcentaje de avance en la meta.</p> <p>B = Cantidad de Permisos Ambientales obtenidos en el periodo reportado.</p> <p>C = Cantidad de Permisos Ambientales requeridos en el período reportado.</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	80 %	100 %

SEDUOPI-DU/OE3			
Fortalecer la gestión integral del desarrollo urbano, a través de esquemas de coordinación y colaboración con los 11 municipios del estado.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada de cumplimiento en las acciones de fortalecimiento municipal en materia de desarrollo urbano en los municipios del estado.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales el cumplimiento en las acciones de fortalecimiento realizados por la SEDUOPI en los municipios en materia de desarrollo urbano en los municipios del estado en el periodo o año actual, con relación al año base.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
VARIABLES:	<p>A = Porcentaje de avance en la meta.</p> <p>B = Cantidad de acciones realizadas en el periodo actual.</p> <p>C = Cantidad de acciones realizadas en el periodo anterior</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	50 %	100 %

SEDUOPI-DU/OE3-E1-LA1			
Firma de convenios de colaboración en materia de Desarrollo Urbano con los municipios que así lo requieran.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada de Convenios de Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano firmados con los municipios que así lo requieran.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales anualizados la cantidad de Convenios firmados por la SEDUOPI con los municipios que así lo requieran en materia de Desarrollo Urbano en el periodo o año reportado.		
Observaciones:	<p>(*) Los convenios concluyen su vigencia al término de cada una de las administraciones municipales, por lo que estos elementos de cooperación deben de renovarse por la administración municipal que las sustituye.</p> <p>De esta manera, la presente administración estatal habrá de firmar dichos convenios dos veces con cada Ayuntamiento que así lo requiera.</p>		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A = Porcentaje de avance en la meta.</p> <p>B = Cantidad de Convenios firmados en el periodo reportado.</p> <p>C = Cantidad de Convenios requeridos en el período reportado.</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	50 %	100 %

SEDUOPI-DU/OE3-E1-LA2			
Aprobación y publicación de los Programas en materia de Desarrollo Urbano actualizados que así lo requieran.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada en la aprobación y publicación de los Programas en materia de Desarrollo Urbano actualizados que así lo requieran.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales anualizados la cantidad de aprobaciones y publicaciones de los Programas en materia de Desarrollo Urbano actualizados que así lo requieran en el periodo o año reportado.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
VARIABLES:	<p>A = Porcentaje de avance en la meta.</p> <p>B = Cantidad de Aprobaciones y Publicaciones realizadas en el periodo reportado.</p> <p>C = Cantidad de Aprobaciones y Publicaciones requeridos en el período reportado.</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	50 %	100 %

SEDUOPI-DU/OE3-E1-LA3			
Reducción en los tiempos de respuesta para la autorización de subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos y dictámenes de viabilidad para el régimen de condominio de todas aquellas solicitudes provenientes de aquellos municipios que tengan firmados convenios con la SEDUOPI.			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:	Variación anualizada en los tiempos de respuesta de la SEDUOPI para las autorizaciones de subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos y dictámenes de viabilidad para el régimen de condominio.		
Descripción general:	Mide en términos de días hábiles promedio anualizados los tiempos de respuesta para las autorizaciones de subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos y dictámenes de viabilidad para el régimen de condominio de todas aquellas solicitudes provenientes de aquellos municipios que tengan firmados con la SEDUOPI en el periodo o año reportado.		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	<p>A = Porcentaje de cumplimiento en la meta.</p> <p>B = Tiempo de respuesta real en el periodo reportado.</p> <p>C = Tiempo de respuesta estimado en el período reportado.</p>		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
18	Días hábiles (promedio)	18	15

<b>SEDUOPI-DU/OE4</b>			
Elaboración de Estudios de Viabilidad Económica de los proyectos de la SEDUOPI que así lo requieran.			
<b>DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR</b>			
Nombre del indicador:	Variación porcentual anualizada en la elaboración de Estudios de Viabilidad Económica de los proyectos de la SEDUOPI que así lo requieran.		
Descripción general:	Mide en términos porcentuales el cumplimiento en la elaboración de Estudios de Viabilidad Económica de los proyectos de la SEDUOPI en el periodo o año actual, con relación a los proyectos que así lo requieran durante el período reportado		
Observaciones:	NA		
Periodicidad:	Anual		
Fuente:	Informe Anual de Gobierno del Estado de CAMPECHE, Secretaría de Administración y Finanzas.		
Formula :	$A = ((B - C) / C) * 100$		
Referencias adicionales:	NA		
Variables:	A = Porcentaje de avance en la meta. B = Cantidad de estudios realizadas en el periodo reportado. C = Cantidad de estudios requeridos en el período reportado.		
Línea base	Unidad de Medida	Metas 2016	Metas 2021
0	Porcentaje	100 %	100 %

**TRANSPARENCIA**

La transparencia contribuye a fortalecer la confianza de los ciudadanos en el desempeño de sus gobernantes, así como en el funcionamiento del sector público, es por esto que la Administración Estatal actual la asume como uno de los principales elementos de la nueva relación entre el Gobierno y Sociedad, al permitir una eficaz rendición de cuentas, así como herramientas para un mejor combate a la corrupción.

Por lo anterior, y con el propósito de generar confianza y credibilidad sobre la aplicación de los recursos y la gestión pública estatal por parte de la ciudadanía, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche pondrá a la disposición de ésta, -una vez que éste haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado- el Programa Sectorial de Infraestructura y Desarrollo Urbano 2016-2021, en la siguiente página web:

[www.transparencia.campeche.gob.mx](http://www.transparencia.campeche.gob.mx)

De igual manera, se habrá de publicar de manera semestral en la página antes citada, los avances obtenidos de conformidad con los objetivos, indicadores y metas establecidos en el presente Programa.

**FONDO CAMPECHE  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL 2016-2021**

**MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL**

El fomento del crecimiento económico, el empleo y la productividad son tareas esenciales de cualquier gobierno. El desarrollo de las economías de los países y de los estados está muy ligado a la disponibilidad de recursos para inversiones productivas, así como a las condiciones competitivas de esos recursos (tasas de interés, plazos, garantías, etc). Las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) en nuestro país y en nuestro estado representan el 99.8% del total, generan más de 2/3 partes del empleo y aportan el 52% del PIB; consideradas como un motor de la economía, en los últimos años han existido diversas y numerosas políticas públicas, así como instituciones dedicadas a promover su constitución, conservación y crecimiento.

El gobierno del estado de Campeche, a través de instituciones como Fondo Campeche, ha fomentado el financiamiento para proyectos de autoempleo, así como el financiamiento a las MIPyMES, hoy en día adquiere mayor relevancia por la necesidad de acelerar su crecimiento y el desarrollo de nuevas empresas en medio de condiciones propicias para la reactivación y reconversión de la economía estatal.

La asignación eficiente de capital a las MIPyMES campechanas es posible sí y solo sí existe una intermediación financiera eficiente; los negocios campechanos “en marcha” necesitan el acceso a financiamiento para respaldar sus operaciones y su expansión; las “nuevas empresas” necesitan más apoyo técnico, financiamiento de tipo “start-up” y medios para llevar a cabo sus operaciones financieras; es por ello que el gobierno del estado actual encabezado por el Lic. Alejandro Moreno Cárdenas, tiene la visión de cambiar el modelo de atención al sector productivo, principalmente a las micros, pequeñas y medianas empresas, desde la óptica de una banca estatal de desarrollo, convirtiendo al Fondo Campeche de un instrumento para acceder a microcréditos y créditos limitados con el modelo anterior en primer piso, a un modelo con una mayor eficiencia en el crédito inducido, con mayor cobertura y multiplicando los recursos disponibles, a través de mecanismos de financiamiento de segundo piso, principalmente con programas de garantías líquidas y también de mayor eficiencia en el gasto operativo, operando selectiva y eventualmente programas de crédito de primer piso acorde a los sectores y actividades estratégicas a detonar, definidas por las vocaciones del estado.

Es un reto y compromiso muy grande, sin embargo creemos firmemente que estamos en el camino correcto, las necesidades económicas de nuestros sectores productivos son muchas, nuestro trabajo consistirá en facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPyMES, al sector primario y a los emprendedores, también será el de promover programas de inclusión financiera y mejorar los indicadores de nuestro estado en dicha materia, así como el de acompañar a las micros, pequeñas y medianas empresas en su crecimiento y desarrollo, mejorando su gestión, productividad y competitividad; esta última será la encomienda del nuevo órgano desconcentrado Instituto para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, INDEMIPIYME, en coordinación con los fideicomisos estatales de fomento y otros órganos como el ICEM y PROCAMPECHE. Juntos trabajando en equipo creceremos en grande, llegaremos más lejos y a tiempo a nuestra cita con el desarrollo.

**C.P. Erik Demián Vargas Hernández  
Director General de Fondo Campeche**

## MARCO NORMATIVO

La fundamentación legal del Programa Institucional de Financiamiento Empresarial se encuentra en las siguientes Leyes y Reglamentos:

- Constitución Política del Estado de Campeche
- Ley Reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Campeche
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche
- Ley de Planeación Estatal, en sus artículos 29, 30, 35, 39 y 40
- Contrato de creación de fideicomiso

La Ley de Planeación destaca en el artículo 29, que ***los programas deben observar congruencia con el Plan Estatal y los Planes Municipales***, y el artículo 35 señala el hecho de que los ***Programas Institucionales deberán ser sometidos por el órgano de Gobierno y Administración***, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector.

**DIAGNÓSTICO**

Recientemente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, presentó los resultados del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal, ITAEE.

En su comparación anual, Campeche fue uno de los Estados que mostró una variación porcentual negativa con respecto al mismo trimestre del 2014. Campeche reportó al respecto un decremento de -6.7%, por lo que cayó al lugar 32 del país.

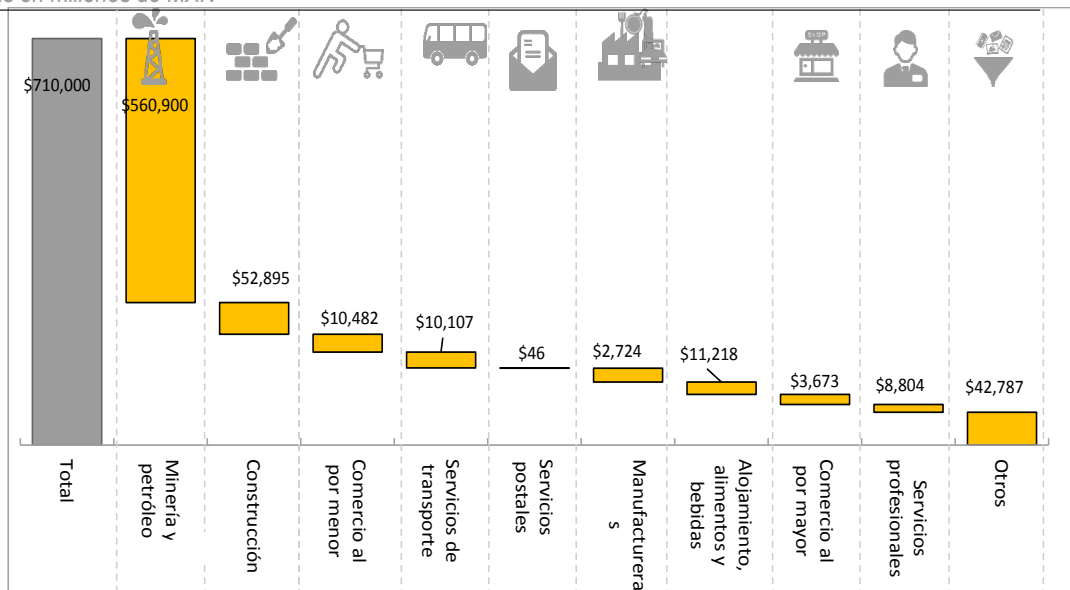
Al mismo tiempo, pero para el primer trimestre de este año de 2015, Campeche igualmente se ubicó entre los estados con mayor contracción con respecto al trimestre previo.

En conclusión, para nuestra entidad la variación con tendencia negativa se debe a que continuó la afectación derivada de la caída de la producción de crudo en el país. Cuando se comparan los datos para las actividades secundarias con minoría petrolera, con los datos para las actividades secundarias sin minoría petrolera, observamos la incidencia de la variable de producción de crudo.

De acuerdo al INEGI con datos de 2014, Campeche contribuye al PIB con 4.2%, siendo el sexto posicionado a nivel nacional, el PIB estatal en 2013 ascendió a más de 710 mil millones de pesos y se integró principalmente de la siguiente forma: 79% de minería, 7.45% de la construcción, 2.3% del comercio, 1.59% de los servicios de alojamiento y de preparación de alimentos y bebidas, 1.43% de transporte, correo y almacenamiento y 1.24% de los servicios profesionales, científicos y técnicos.

El comercio es la tercera actividad de mayor contribución al PIB de la entidad; sin embargo, se encuentra limitado en su crecimiento por el reducido tamaño del mercado interno, por lo que tiene como consecuencia una importación mayor de bienes y servicios provenientes de otros estados limítrofes.

**Distribución del PIB por actividades, Campeche 2013**  
Cifras en millones de MXN



La lectura de la economía del país en indicadores como: crecimiento económico, crecimiento en empleo formal y crecimiento en la productividad, permite inferir que existe una fuerte correlación entre la disminución de la informalidad y la disminución de la pobreza. Desde otro ángulo, la lectura es que el crecimiento económico va de la mano con la generación de empleo.

Respecto al empleo en Campeche, afecta la variable de la informalidad; en nuestra entidad la generación de empleo decreció en 114% de su meta, en 2014.

Por lo que se refiere a la Inversión Extranjera Directa, IED, según datos estadísticos publicados por la Secretaría de Economía, muestran que, en segundo trimestre de 2015, Campeche registró una IED negativa de -8.1 millones de dólares, resultado de una disminución de cuentas entre compañías por -16.3 millones de dólares y el incremento de nuevas inversiones por 4 millones de dólares y la reinversión de utilidades por 4.2 millones de dólares.

#### ALINEACIÓN AL PED 2015-2021. ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES A LAS METAS ESTATALES.

a) Plan Estatal de Desarrollo (PED) y Programa Sectorial de Desarrollo Económico (PSDE). Alineación de los objetivos y estrategias del Programa Sectorial de Desarrollo Económico, PSDE, con el PED, Eje Estratégico II Fortaleza Económica.

Objetivos Específicos del PED	Estrategia (s) del Objetivo Específico del PED	Objetivo Específico del Programa Sectorial PSDE	Estrategia (s) del Objetivo Específico del Programa Sectorial PSDE
6.2.2 DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	6.2.2.2. IMPULSAR EL DINAMISMO COMERCIAL Y EL ACCESO A MAYORES MERCADOS 6.2.2.9. FORTALECER EL MERCADO INTERNO	1. REACTIVACIÓN ECONÓMICA	1. IMPULSAR EL DINAMISMO COMERCIAL Y EL ACCESO A MAYORES MERCADOS 2. FORTALECER EL MERCADO INTERNO
6.2.3 IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y AL EMPLEO	6.2.3.1. FORTALECER A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 6.2.3.3. FOMENTAR LA ECONOMÍA SOCIAL	2. RECUPERACIÓN DEL CRECIMIENTO 3. GENERACIÓN DE EMPLEO	3. FORTALECER A LAS MIPYMES 4. FOMENTAR LA ECONOMÍA SOCIAL

**b) Programa Sectorial de Desarrollo Económico (PSDE) y Programa Institucional de Financiamiento Empresarial (PIFE).** Alineación de los objetivos y estrategias del Programa Institucional de Financiamiento Empresarial PIFE con el Programa Sectorial de Desarrollo Económico PSDE.

Objetivo Específico del PSDE	Estrategia (s) del Objetivo Específico del PSDE	Objetivo Específico del Programa Institucional PIFE	Estrategia (s) del Objetivo Específico del Programa Institucional PIFE
1. Reactivación económica	1. Impulsar el dinamismo comercial y el acceso a mayores mercados	1. Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (Reactivar la economía)	1. Optimizar los recursos presupuestales y propios 2. Concertar alianzas estratégicas con IFNB 3. Diversificar los canales de financiamiento
	2. Fortalecer el mercado interno	2. Impulsar a los sectores productivos estratégicos	1. Segmentar nuestros clientes con el fin de diseñar nuevos productos y estrategias de atención 2. Idear programas funcionales por sector 3. Canalizar proyectos productivos a la banca de primer o segundo piso
2. Recuperación del crecimiento	3. Fortalecer a las MIPYMES	3. Lograr mayor cobertura estatal de servicios financieros (Inclusión financiera)	1. Reorganizar la estructura operativa de acuerdo al nuevo Modelo de Negocio 2. Difundir sistemáticamente en medios de comunicación y con la red de Extensionismo los servicios financieros 3. Establecer convenios con IFNB y con BANSEFI
3. Generación de empleo	4. Fomentar la economía social	4. Incentivar la generación y conservación de empleos	1. Favorecer con tasas preferenciales en financiamientos de primer y segundo piso 2. Crear productos de crédito que incentiven el empleo (MIPYMES y Emprendedores) 3. Focalizar el financiamiento en condiciones competitivas a las MIPYMES

#### 5. Objetivos, estrategias y líneas de acción

En atención del Programa Marco para el Desarrollo Económico del Estado de Campeche 2016-2021 (PMDE), alineado al Eje II Fortaleza Económica del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Económico (PSDE) de la SEDECO, emana el presente **Programa Institucional de Financiamiento Empresarial (PIFE)**, coordinado por el **Fondo Campeche**.

Alineados a los Objetivos Sectoriales de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Reactivación Económica, Recuperación del Crecimiento y Generación de Empleos**, se desprenden los propios del Fondo Campeche, de acuerdo al **PIFE**.

#### Objetivos:

1. **Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (Reactivar la economía)**
2. **Impulsar a los sectores productivos estratégicos**
3. **Lograr mayor cobertura estatal de servicios financieros (Inclusión financiera)**
4. **Incentivar a la generación y conservación de empleos**

Los objetivos son ideados con enfoque de impacto dirigido a las MIPYMES.

**Las estrategias** son el instrumento que refleja de manera integral un conjunto de acciones para el logro de un objetivo. Dichas estrategias están acordes con las planteadas en el Programa Sectorial de Desarrollo Económico.

Para cada objetivo se contemplan tres estrategias, como se muestra:

**Objetivo 1. Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (Reactivar la economía).**

**Estrategias:**

- 1.1. Optimizar los recursos presupuestales y propios
- 1.2. Concertar alianzas estratégicas con intermediarios financieros no bancarios
- 1.3. Diversificar los canales de financiamiento

**Objetivo 2. Impulsar a los sectores productivos estratégicos.**

**Estrategias:**

- 2.1. Segmentar nuestros clientes con el fin de diseñar nuevos productos y estrategias de atención
- 2.2. Diseñar e implementar programas funcionales por sector
- 2.3. Canalizar proyectos productivos a la banca de primer o segundo piso

**Objetivo 3. Lograr mayor cobertura estatal de servicios financieros (Inclusión financiera).**

**Estrategias:**

- 3.1 Reorganizar la estructura operativa de acuerdo al nuevo modelo de negocio
- 3.2 Difundir sistemáticamente en medios y con la red de extensionistas los servicios financieros
- 3.3 Establecer convenios con IFNB y con BANSEFI

**Objetivo 4. Incentivar la generación y conservación de empleos.**

**Estrategias:**

- 4.1 Favorecer con tasas preferenciales en financiamientos de primer y segundo piso
- 4.2 Crear productos de crédito que incentiven el empleo
- 4.3 Focalizar el financiamiento en condiciones competitivas a las MIPYMES

La relación de objetivos y estrategias se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS			
OBJETIVOS	ESTRATEGIAS		
	1.	2.	3.
1. Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (Reactivar la economía)	Optimizar los recursos presupuestales y propios	Concertar alianzas estratégicas con intermediarios financieros no bancarios	Diversificar los canales de financiamiento
2. Impulsar a los sectores productivos estratégicos	Segmentar nuestros clientes con el fin de diseñar nuevos productos y estrategias de atención	Diseñar e implementar programas funcionales por sector	Canalizar proyectos productivos a la Banca de Primer y Segundo Piso
3. Lograr mayor cobertura estatal en servicios financieros (Inclusión financiera)	Reorganizar la estructura operativa de acuerdo al nuevo modelo de negocio	Difundir sistemáticamente en medios de comunicación y con la red de Extensionismo los servicios financieros	Establecer convenios con intermediarios financieros no bancarios y con BANSEFI
4. Incentivar la generación y conservación de empleos	Favorecer con tasas preferenciales en financiamientos de primer y segundo piso	Crear productos de crédito que incentiven el empleo	Focalizar el financiamiento en condiciones competitivas a las MIPYMES

#### ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción reflejan las actividades prioritarias y concretas que la institución llevará a cabo para el logro de los objetivos.

**Líneas de acción relacionadas por estrategia y su objetivo:**

**OBJETIVO 1. Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (Reactivar la economía).**

**Estrategia 1.1.** Optimizar los recursos presupuestales y propios

**Líneas de acción:**

- 1.1.1. Planear el uso a corto plazo de nuestras fondeadoras
- 1.1.2. Implementar un programa de regularización de adeudos
- 1.1.3. Establecer líneas revolventes y/o de multiciclos

**Estrategia 1.2.** Concertar alianzas estratégicas con intermediarios financieros no bancarios

**Líneas de acción:**

- 1.2.1. Emitir convocatorias a potenciales intermediarios preferentemente ubicados en la Entidad
- 1.2.2. Supervisar y dar seguimiento estrecho al cumplimiento de las reglas de operación del programa de garantías
- 1.2.3. Contar con tecnología adecuada para el desempeño eficiente de las operaciones

**Estrategia: 1.3** Diversificar los canales de financiamiento

**Líneas de acción:**

1.3.1. Creación de banca de segundo piso

1.3.2. Multiplicar los recursos patrimoniales

1.3.3. Hacer más uso de nuestras fondeadoras, otros programas federales y realizar ferias de crédito

**OBJETIVO 2. Impulsar a los sectores productivos estratégicos**

**Estrategia 2.1. Segmentar nuestros clientes con el fin de diseñar nuevos productos**

**Líneas de acción:**

2.1.1. Elaborar estadísticas de clientes y conocer sus tendencias, necesidades y dividirlos en grupos homogéneos.

2.1.2. Promover alianza entre productores, estudiantes y egresados e impulsar diversas acciones de colaboración y acción conjunta (IDEQ).

2.1.3. Incorporar nuevos eslabones en la cadena productiva a través de clúster de cadenas de valor.

**Estrategia 2.2. Diseñar e implementar programas funcionales por sector**

**Líneas de acción:**

2.2.1. Simplificar el catálogo de productos crediticios

2.2.2. Trabajar en conjunto con red de extensionistas con la misión de conseguir más y mejores proyectos económicamente sustentables

2.2.3. Canalizar los proyectos que califiquen a los programas federales.

**Estrategia 2.3. Canalizar proyectos productivos a la banca de primer o segundo piso**

**Líneas de acción:**

2.3.1. Analizar de acuerdo al cliente y proyecto el tipo de financiamiento.

2.3.2. Asesorar técnicamente al cliente, e incorporar al proceso la realización de talleres de capacitación.

2.3.3. Tener identificados a los clientes de primer y segundo piso.

**OBJETIVO 3. Lograr mayor cobertura estatal (Inclusión financiera)**

**Estrategia 3.1. Reorganizar la estructura operativa de acuerdo al nuevo modelo de negocio.**

**Líneas de acción:**

3.1.1. Reforzar el personal que promociona en campo

3.1.2. Fortalecer la logística de la institución

3.1.3. Proveer de medios de transporte adecuados para la actividad

**Estrategia 3.2. Difundir sistemáticamente en medios de comunicación y con la red de Extensionismo los servicios financieros**

**Líneas de acción:**

3.2.1. Realizar campañas planeadas en distintos medios, incluyendo redes sociales.

3.2.2. Elaborar una logística integral para promocionar en todo el estado los programas.

3.2.3. Tener presencia permanente en todo el estado a través de medios.

**Estrategia 3.3. Establecer convenios con intermediarios financieros no bancarios y con BANSEFI.**

**Líneas de acción:**

- 3.3.1. Ubicar corresponsalías en puntos estratégicos de la geografía estatal
- 3.3.2. Funcionar como ventanilla múltiple de servicios
- 3.3.3. Asistir técnicamente al cliente

**OBJETIVO 4. Incentivar la generación y conservación de empleos**

**Estrategia 4.1. Favorecer con tasas preferenciales en financiamientos de primer y segundo piso**

**Líneas de acción:**

- 4.1.1. Promocionar proyectos que propongan generar y/o conservar empleos.
- 4.1.2. Incentivar los proyectos que califiquen con tasas preferenciales.
- 4.1.3. Promocionar proyectos que propongan generar autoempleos y emprendedurismo.

**Estrategia 4.2. Crear productos de crédito que incentiven el empleo.**

**Líneas de acción:**

- 4.2.1. Diseñar programas de los diversos sectores productivos que consoliden el autoempleo.
- 4.2.2. Dar prioridad a los proyectos que generen empleos, así como también a proyectos estratégicos.
- 4.2.3. Apoyar el crecimiento empresarial, proyectos que generen innovación y a la iniciativa emprendedora.

**Estrategia 4.3. Focalizar el financiamiento en condiciones competitivas a las MIPYMES**

**Líneas de acción:**

- 4.3.1. Autorizar al cliente montos razonables de acuerdo a su capacidad e historial crediticio.
- 4.3.2. Ofrecer capacitación y asesoría en aspectos laborales.
- 4.3.3. Canalizar al cliente a créditos mayores con programa FAI-FOCIR.

A continuación se presenta el cuadro que muestra de manera resumida las líneas de acción, con las estrategias y el objetivo, respectivamente, como sigue:

CUADRO DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN					
OBJETIVOS	ESTRATEGIAS		LÍNEAS DE ACCIÓN		
			1.	2.	3.
1. Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (Reactivar la economía)	1.1	Optimizar los recursos presupuestales y propios	Planear el uso a corto plazo de nuestras fondeadoras	Implementar un programa de regularización de adeudos	Establecer líneas revolventes y/o de multiciclos
	1.2	Concertar alianzas estratégicas con intermediarios financieros no bancarios	Emitir convocatorias a potenciales intermediarios preferentemente ubicados en la Entidad	Supervisar y dar seguimiento estrecho al cumplimiento de las reglas de operación del programa de garantías	Contar con tecnología adecuada para el desempeño eficiente de las operaciones
	1.3	Diversificar los canales de financiamiento	Creación de banca de segundo piso	Multiplicar los recursos patrimoniales	Hacer más uso de nuestras fondeadoras, otros programas federales y realizar ferias de crédito
2. Impulsar a los sectores productivos estratégicos	2.1	Segmentar nuestros clientes con el fin de diseñar nuevos productos	Elaborar estadísticas de clientes y conocer sus tendencias, necesidades y dividirlos en grupos homogéneos	Promover alianzas entre productores, estudiantes y egresados e impulsar diversas acciones de colaboración y acción conjunta (IDEQ)	Incorporar nuevos eslabones en la cadena productiva a través de clúster de cadenas de valor
	2.2	Diseñar e implementar programas funcionales por sector	Simplificar el catálogo de productos crediticios	Trabajar en conjunto con red de extensionistas con la misión de conseguir más y mejores proyectos económicamente sustentables	Canalizar los proyectos que califiquen a los programas federales
	2.3	Canalizar proyectos productivos a la banca de primer o segundo piso	Analizar de acuerdo al cliente y proyecto el tipo de financiamiento	Asesorar técnicamente al cliente e incorporar al proceso la realización de talleres de capacitación	Tener identificados a los clientes de primer y segundo piso
3. Lograr mayor cobertura estatal de servicios financieros (inclusión financiera)	3.1	Reorganizar la estructura operativa de acuerdo al nuevo modelo de negocio	Reforzar el personal que promociona en campo	Fortalecer la logística de la institución	Proveer de medios de transporte adecuados para la actividad
	3.2	Difundir sistemáticamente en medios de comunicación y con la red de extensionismo los servicios financieros	Realizar campañas planeadas en distintos medios, incluyendo redes sociales	Elaborar una logística integral para promocionar en todo el estado los programas	Tener presencia permanente en todo el estado a través de medios
	3.3	Establecer convenios con intermediarios financieros no bancarios y con BANSEFI	Ubicar corresponsalías en puntos estratégicos de la geografía estatal	Funcionar como ventanilla múltiple de servicios	Asistir técnicamente al cliente
4. Incentivar a la generación y conservación	4.1	Favorecer con tasas preferenciales en financiamientos de primer y segundo piso	Promocionar proyectos que propongan generar y/o conservar empleos	Incentivar los proyectos que califiquen con tasas preferenciales	Promocionar proyectos que propongan generar autoempleos y emprendedurismo

acción de empleos	4.2	Crear productos de crédito que incentiven el empleo	Diseñar programas de los diversos sectores productivos que consoliden el autoempleo	Dar prioridad a los proyectos que generen empleos, así como también a proyectos estratégicos	Apoyar el crecimiento empresarial, proyectos que generen innovación y a la iniciativa emprendedora
	4.3	Focalizar el financiamiento en condiciones competitivas a las MIPYMES	Autorizar al cliente montos razonables de acuerdo a su capacidad e historial crediticio	Ofrecer capacitación y asesoría en aspectos laborales	Canalizar al cliente a créditos mayores con programa FAI-FOCIR

**Línea de acción transversal.**

El programa marco para el desarrollo Económico del Estado de Campeche 2015-2021 se sustenta en 23 programas que están alineados al Eje II Fortaleza Económica del PED. Son 3 los programas que tienen injerencia en el desarrollo del PIFE los cuales son:

**Programa para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Programa de Reactivación Económica y Programa Estatal de Inclusión Financiera**, donde se ha establecido como una estrategia transversal, la constitución del **Instituto para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Campeche, INDEMIPYME**, como órgano administrativo desconcentrado de la SEDECO, el cual operará dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, así como de manera rentable y responsabilidad social.

El INDEMIPYME auxiliará a la SEDECO en el trabajo coordinado con los Fideicomisos Públicos FOCAM, FEFICAM, FOGARCAM, FOGAGROPCAM, Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre Nómina y otros organismos afines, los cuales serán los brazos financieros y los vehículos para la canalización de recursos crediticios y financieros en beneficio de las MIPYMES campechanas y de la población que por primera vez tenga acceso al financiamiento formal, como beneficiarios del Programa Estatal de Inclusión Financiera y se detone la Reactivación Económica de la entidad. Asimismo, este Instituto será el instrumento de coordinación y vinculación de la SEDECO con otras instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores privados, sociales y académicos, relacionados y afines con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción y con las Metas.

Se hace mención dentro las líneas de acción del PED, la **Reingeniería al Fondo Campeche para que opere como Banca de Desarrollo**, por lo que dando seguimiento a dicha línea de acción, estamos en proceso para convertirnos en una banca de desarrollo estatal (**BANCAMPECHE**).

**Dentro de las líneas de acción del PIFE se encuentran cubiertas las líneas de acción de los tres programas mencionados.**

## INDICADORES Y METAS

## INDICADOR 1

<b>OBJETIVO</b>	1.	1. Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (Reactivar la economía)
<b>ESTRATEGIA</b>	1.1	1.1 Optimizar los recursos presupuestales y propios

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Monto de crédito inducido
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (reactivar la economía)
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite medir la potenciación del monto de las garantías convenidas. Unidad de medida: Factor
Observaciones (método de cálculo)	Monto de crédito inducido/monto comprometido en garantías
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base. Inicio.	Mantener una relación 5 a 1

## INDICADOR 2

<b>OBJETIVO</b>	1.	1. Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (Reactivar la economía)
<b>ESTRATEGIA</b>	1.2	1.2 Concertar alianzas estratégicas con intermediarios financieros no bancarios

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Número de intermediarios financieros no bancarios convenidos
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (reactivar la economía)
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite conocer la variación anual de intermediarios financieros no bancarios convenidos. Unidad de medida: Porcentaje
Observaciones (método de cálculo)	$(\text{Número de IFNB convenidos} / \text{Número de IFNB Programados}) * 100$
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base. Inicio.	Mantener un crecimiento del 10% anual

## INDICADOR 3

- OBJETIVO** 1. 1. Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (Reactivar la economía)
- ESTRATEGIA** 1.3 1.3 Diversificar los canales de financiamiento

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Cobertura del programa de garantías
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Potenciar recursos para una mayor derrama a sectores productivos (reactivar la economía)
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite medir la proporción del número de créditos entre el segundo y primer piso. Unidad de medida: Factor
Observaciones (método de cálculo)	Número de beneficiarios de segundo piso/número de beneficiarios de primer piso
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea base. Inicio.	Mantener un factor de crecimiento mayor a 1.

**INDICADOR 4**

- OBJETIVO** 2. 2. Impulsar a los sectores productivos estratégicos
- ESTRATEGIA** 2.1 2.1 Segmentar nuestros clientes con el fin de diseñar nuevos productos

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Variación en el número de primeros créditos de los sectores comercio, industria y servicio
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Impulsar a los sectores productivos estratégicos
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite conocer la variación del porcentaje de beneficiados por primera vez. Unidad de medida: Porcentaje
Observaciones (método de cálculo)	$(\text{Número de primeros créditos de los sectores comercio, industria y servicio del año actual}) / (\text{total de créditos de los sectores comercio, industria y servicio del año actual}) \times 100$
Periodicidad (frecuencia de medición)	Trimestral
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base.	Mantener un porcentaje del 10% de apoyo al sector comercio y servicio

**INDICADOR 5**

<b>OBJETIVO</b>	<b>2.</b>	2. Impulsar a los sectores productivos estratégicos
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>2.2</b>	2.2 Diseñar e implementar programas funcionales por sector

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Variación en el monto del producto de crédito crece tu microempresa
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Impulsar a los sectores productivos estratégicos
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite conocer la variación del monto del producto de crédito del año actual contra el año anterior. Unidad de medida: Porcentaje
Observaciones (método de cálculo)	$((\text{Monto total del producto de crédito crece tu microempresa año actual} / \text{Monto total del producto de crédito crece tu microempresa año anterior}) - 1) * 100$
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base.	Mantener un porcentaje de crecimiento del 5%

**INDICADOR 6**

<b>OBJETIVO</b>	<b>2.</b>	2. Impulsar a los sectores productivos estratégicos
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>2.3</b>	2.3 Canalizar proyectos productivos a la banca de primer o segundo piso

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Variación de crecimiento del monto de colocación del producto de crédito proyectos productivos.
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Impulsar a los sectores productivos estratégicos
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite conocer el crecimiento del monto de colocación del producto de crédito proyectos productivos del año actual contra el año anterior. Unidad de medida: Porcentaje
Observaciones (método de cálculo)	$((\text{Monto total de proyectos productivos del año actual} / \text{Monto total de proyectos productivos del año anterior}) - 1) * 100$
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base.	Mantener un porcentaje de colocación mayor al 1%

**INDICADOR 7**

- OBJETIVO**           **3.**           3. Lograr mayor cobertura estatal de servicios financieros (inclusión financiera)
- ESTRATEGIA**       **3.1**          3.1 Reorganizar la estructura operativa de acuerdo al nuevo modelo de negocio

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Porcentaje de localidades atendidas en el año.
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Lograr mayor cobertura estatal en servicios financieros (inclusión financiera).
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite conocer el porcentaje de localidades atendidas en el año en relación con las programadas. Unidad de medida: Porcentaje.
Observaciones (método de cálculo)	$((\text{Número de localidades atendidas en el año actual} / \text{número de localidades programadas en el año}) * 100)$
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base.	Mantener un porcentaje de atención mayor al 80%

**INDICADOR 8**

- OBJETIVO**           **3.**           3. Lograr mayor cobertura estatal de servicios financieros (inclusión financiera)
- ESTRATEGIA**       **3.2**          3.2 Difundir sistemáticamente en medios de comunicación y con la red de extensionismo los servicios financieros

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Variación de localidades atendidas en el año
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Lograr mayor cobertura estatal en servicios financieros (inclusión financiera)
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite conocer el crecimiento de localidades atendidas del año actual contra el año anterior. Unidad de medida: Porcentaje
Observaciones (método de cálculo)	$((\text{Número de localidades atendidas en el año actual} / \text{número de localidades atendidas en el año anterior}) - 1) * 100$
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base.	Mantener positivamente un porcentaje de atención del 3%

**INDICADOR 9**

<b>OBJETIVO</b>	<b>3.</b>	3. Lograr mayor cobertura estatal de servicios financieros (inclusión financiera)
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>3.3</b>	3.3 Establecer convenios con intermediarios financieros no bancarios y con BANSEFI

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Variación de crecimiento del monto de colocación del producto de crédito desarrollo primario.
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Lograr mayor cobertura estatal en servicios financieros (inclusión financiera)
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite conocer el crecimiento del monto de colocación del producto de crédito desarrollo primario del año actual contra el año anterior. Unidad de medida: Porcentaje
Observaciones (método de cálculo)	$((\text{Monto total de desarrollo primario del año actual} / \text{Monto total de desarrollo primario del año anterior}) - 1) * 100$
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo.
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base.	Mantener un porcentaje de colocación mayor al 4%.

**INDICADOR 10**

**OBJETIVO** 4. 4. Incentivar a la generación y conservación de empleos  
4.1 Favorecer con tasas preferenciales en financiamientos de primer y segundo piso

**ESTRATEGIA** 4.1

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Número de financiamientos totales otorgados en el estado a diversos sectores
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Incentivar a la generación y conservación de empleos
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite conocer el porcentaje de variación en el número de financiamientos otorgados en el año actual, contra el año anterior. Unidad de medida: Por ciento
Observaciones (método de cálculo)	$((\text{Número de créditos totales en el año actual} / \text{número de créditos totales del año anterior}) - 1) * 100$
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base.	Mantener un crecimiento en el porcentaje del número de financiamientos otorgados del 5%.

**INDICADOR 11**

<b>OBJETIVO</b>	<b>4.</b>	4. Incentivar a la generación y conservación de empleos
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>4.2</b>	4.2 Crear productos de crédito que incentiven el empleo

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Variación en número de empleos generados y conservados
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Incentivar a la generación y conservación de empleos
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite conocer la variación en porcentaje de empleos generados y conservados del año actual contra el anterior. Unidad de medida: Por ciento
Observaciones (método de cálculo)	$((\text{Total de empleos generados y conservados del año actual} / \text{total de empleos generados y conservados del año anterior}) - 1) * 100$
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base.	Mantener un crecimiento del 3% en apoyo a la generación de empleos.

**INDICADOR 12**

<b>OBJETIVO</b>	<b>4.</b>	4. Incentivar a la generación y conservación de empleos
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>4.3</b>	4.3 Focalizar el financiamiento en condiciones competitivas a las MIPYMES

Elemento	Características
Indicador (nombre)	Monto de financiamientos otorgados en el estado a diversos sectores
Objetivo Institucional (señalar el resultado de qué objetivo mide)	Incentivar a la generación y conservación de empleos
Descripción general (qué se pretende medir del objetivo, estrategia o línea de acción y su unidad de medida)	Permite conocer la variación en el monto de financiamientos otorgados en el año actual contra el anterior. Unidad de medida: Por ciento
Observaciones (método de cálculo)	$((\text{Monto total de créditos en el año actual} / \text{monto total de créditos en el año anterior}) - 1) * 100$
Periodicidad (frecuencia de medición)	Anual
Fuente (señalar el medio de medición)	Sistema de administración de cartera (INTELISIS) y la página del fondo
Referencias adicionales (especificar la unidad responsable encargada de reportar el avance)	Secretaría Técnica y/o Gerencia de Segundo Piso
Línea Base.	Mantener un crecimiento en el porcentaje del monto de financiamientos otorgados del 5%.

## TRANSPARENCIA

El Programa Institucional de Financiamiento Empresarial se ejecutará con plena transparencia y con un proceso de seguimiento y evaluación que se realizará al menos una vez al año por medio de los Comités Técnicos de los fideicomisos actores, así como del Consejo Directivo del INDEMIPYME por medio de su Dirección General, los cuales prepararán y presentarán los informes correspondientes, cuando menos una vez al año.

Adicionalmente se llevarán a cabo reportes y evaluaciones trimestrales a través del Subcomité Sectorial de Desarrollo Económico del COPLADECAM, con base en los reportes de avance físicos-financieros y de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Contraloría y de la Secretaría de Finanzas, así mismo, dichos reportes se publicarán en el portal electrónico del Fondo: <http://www.fondocampeche.gob.mx>

## GLOSARIO

**PED:** Plan Estatal de Desarrollo.

**PSDE:** Programa Sectorial de Desarrollo Económico.

**PIFE:** Programa Institucional de Financiamiento Empresarial

**SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico

**INDEMIPYME:** Instituto para Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

**ICEM:** Instituto Campechano del Emprendedor

**PROCAMPECHE:** Promotora de productos y servicios de Campeche

**IFNB:** Intermediario Financiero no Bancario

**PIB:** Producto Interno Bruto.

**IED:** Inversión Extranjera Directa.

**FOCAM:** Fondo Campeche

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo

**Reactivar la economía:** Implantar políticas que permitan que la economía vuelva a funcionar.

**Sectores Productivos:** Distintas regiones o divisiones de la actividad económica, atendiendo al tipo de proceso que se desarrolla.

**Sectores Productivos Estratégicos:** Se considera de importancia excepcional por razones estratégicas. Tiene importancia crucial para el conjunto de la economía regional.

**Inclusión Financiera:** El acceso y uso de servicios financieros de calidad por parte de todos los segmentos de la población, facilita el acceso de la población a servicios financieros sostenibles y seguros.

**Financiamiento de primer piso:** Cuando se establece una relación directa con los empresarios o beneficiarios en la operación de su crédito.

**Financiamiento de segundo piso:** La institución financiera no trata directamente con los usuarios de los créditos, sino que hace las colocaciones de los mismos a través de otras instituciones financieras.

**Corresponsalías:** Las corresponsalías existen en pequeñas localidades donde los bancos generalmente no tienen sucursal y una persona u otra entidad, se hace cargo o actúa en nombre de ese banco o caja de ahorros.

---

# SECCIÓN JUDICIAL



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**OFICIO No. 5502/SGA/15-2016**  
**ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO.**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp; a 4 de agosto de 2016.

El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día 3 de agosto de 2016, de conformidad con el artículo 19, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se otorgó el siguiente nombramiento por cambio de adscripción:

	<b>Nombramiento</b>	<b>Vigencia</b>
Licda. María Genidet Cardeñas Cámara.	Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.	12 de agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E .- MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**OFICIO NÚM. 5674/SGA/15-2016**  
**ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO.**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de agosto de 2016.

El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día 8 de agosto de 2016, dictó y aprobó el siguiente

## ACUERDO:

La próxima sesión ordinaria de Pleno convocada para el día 15 de agosto de 2016 a las 10:00 horas, se celebrará en las instalaciones del Poder Judicial del Tercer Distrito, en Escárcega, Campeche, consecuentemente, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia despachará por ese día, en su sede, ubicada en la Avenida Héctor Pérez Martínez S/N, entre 55 y 57, Colonia Unidad de Esfuerzo y Trabajo, número II, C.P. 24350, teléfono 01-982-82-4-03-59, Municipio de Escárcega, habilitada para ese fin.

Lo anterior para que en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, para conocimiento de los Órganos de este Poder y Público en General.

A T E N T A M E N T E .- MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE.**

**H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA**

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO  
OFICIAL

AL C.

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

CAMPECHE.

**A LA C. FATIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ,  
(DENUNCIANTE)**

**TOCA: 426/15-2016/S.M** RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FISCALIA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, DE FECHADOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR LA JUEZ DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 31/12-2013/1E-II, INSTRUIDO A LUIS CARLOS SIERRA ROCA, POR EL DELITO QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, DENUNCIANDO POR FATIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ, EN AGRAVIO DE SUS MENORES HIJOS.

**Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, seis de junio de dos mil dieciséis.**

**Asunto:** Acumúlese a los autos oficio 1632/15-2016/1E-II, que remite la Juez de Cuantía Menor de Primera Instancia de este Segundo Distrito Judicial del Estado, dando contestación al oficio 2110/15-2016/S.M. de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, remitido por este Tribunal de Alzada; en donde hace del conocimiento haber subsanado la omisión señalada en el auto que antecede.

En consecuencia, acúcese recibo al inferior remitente. Por lo que, se tiene como nuevamente remitido el expediente original 31/12-2013/1E-II, en sus dos tomos, relativo a la causa penal que se le instruye a **Luis Carlos Sierra Roca**, por el **delito que atenta contra el cumplimiento de la obligaciones alimentarias**, denunciado por **Fátima del Rosario Chan Cruz**, en **agravio de sus menores hijos**, en virtud del recurso de apelación interpuesto por **la fiscalía**, en contra de la sentencia condenatoria, de fecha dos de junio de dos mil quince; específicamente en contra de la reparación del daño material señalado en el punto cuarto del

resolutivo.

La defensa del sentenciado estará a cargo del defensor particular licenciado Agustín Ramos Sarao, quien lo fuera en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado, quien tiene su domicilio en Avenida Periférica Norte del Fraccionamiento Malibrán de esta ciudad.

Atendiendo a lo que establece el artículo 372 del código procesal de la materia, se cita a las partes para la **audiencia de vista de alzada** que habrá de verificarse el **ocho de julio de dos mil dieciséis**, a las **diez horas**.

Apercibiendo al fiscal, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se hará acreedor a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como de conformidad con lo que establece el artículo 364, segunda parte del código de Procedimientos Penales del Estado.

De igual forma, se instruye a la actuaría para que notifique y le haga saber que deberán de comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la diligencia antes mencionada a:

**1. Fátima del Rosario Chan Cruz (denunciante)**, en virtud de que es de observarse que de autos del expediente original se desprende que se desconoce su paradero, por tanto esta Sala coincide con el criterio de la Juez natural por tanto se instruye a la actuaría con la finalidad de que le haga del conocimiento de la fecha y hora para la celebración a la diligencia de vista de alzada, citándola por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, de igual manera se le requiere que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cedula que se fije en los estrados de esta secretaria.

**2. Luis Carlos Sierra Roca (sentenciado)**, en el predio ubicado en calle 25, número 119 de la colonia Benito Juárez de esta ciudad.

Apercibiendo que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevara a cabo la misma; en virtud de que no son parte apelante y para

estar a lo dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace saber a las partes que tienen expeditos sus derechos para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o pruebas que obren en el toca, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo, determine si tal oposición puede o no surtir efectos.

Finalmente, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días al recurrente para que a manera de cortesía y si a bien lo tiene, proporcione a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíe al siguiente correo electrónico: [ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx), la transcripción de los mismos.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina de la Sala Mixta licenciada Rocío Alducin Pérez, que certifica.

**Toca número 426/15-2016/S. M.**

#### **Audiencia de Vista de Alzada.**

En la Ciudad y Puerto del Carmen, estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las **diez horas** del día de hoy **ocho de julio de dos mil dieciséis**, estando en audiencia pública los **Magistrados Numerarios Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez**, quienes integran la sala mixta, siendo nombrada como presidenta la primera de los nombrados, asistida por la licenciada Rocío Alducin Pérez, a quien se le otorgo nombramiento interino como Secretaria de Acuerdos a través de la sesión del pleno de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis; en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada.

A continuación la magistrada presidente declara abierta la audiencia compareciendo:

**a) El Subdirector de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciado Carlos Rafael Tilan Chi**, quién se identifica con credencial del Gobierno del Estado de Campeche numero de empleado 1312;

**b) El defensor particular licenciado Agustín Ramos Sarao**, quien se identifica con cedula profesional número 2703901;

**c) No compareciendo la denunciante Fátima del Rosario Chan Cruz.**

**d) El sentenciado Luis Carlos Sierra Roca**, quien se identifica con credencial de elector folio 0234097300807.

Seguidamente se solicita a la secretaria de acuerdos interino, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 373 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, haciendo una relación del proceso (La secretaria de acuerdos certifica haber dado cumplimiento a dicho artículo).

A continuación se le concede el uso de la voz al **Subdirector de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciado Carlos Rafael Tilan Chi**, quién dijo: "Que en este acto me reservo el derecho de manifestar y exponer los agravios que esta representación social corresponde, en tanto se desahogue la presente diligencia, con las partes que en ella intervienen", siendo todo lo que tengo que manifestar.

De igual forma se le concede el uso de la voz al **defensor particular licenciado Agustín Ramos Sarao**, quién manifestó: "que carece de acción y de derecho la fiscalía para interponer el recurso de apelación que hoy nos compete, siendo intrascendente los agravios hechos valer derivado a que mi representado como quedo acreditado en los autos de la causa penal 31/12-2013/1E-II la cual dio origina la toca 426/15-2016/S.M, se acredito fehacientemente que en su momento fueron reparados todo y cada uno de los daños o bien las pensiones alimenticias adeudadas por lo tanto mi defendido no le adeuda ninguna cantidad a la denunciante, motivo por el cual solicito a esta H. Sala Mixta quede firme la sentencia condenatoria de fecha dos de junio de dos mil quince, por ser lo procedente en derecho" siendo todo lo que deseo manifestar.

Finalmente se le concede el uso de la voz al sentenciado **Luis Carlos Sierra Roca**, quién manifestó: "estoy de acuerdo con lo que manifestó el licenciado" siendo todo lo que deseo manifestar.

Dado lo anterior esta **sala acuerda**:

1. Tómesese en consideración lo manifestado por los comparecientes.

2. Dado que hasta la fecha no hay constancias de las publicaciones realizadas en periódico oficial, tal como fuera proveído el veinticinco de mayo del año en curso, por lo que esta secretaria de acuerdos interina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordena al auxiliar judicial Uvences Maldonado Dzib, que se comunicara en estos momentos vía telefónica a las

oficinas que ocupa el Periódico Oficial de la entidad, mismo que fue atendido por una persona del sexo femenino quien dijo llamarse Lupita, y a la que se le pregunto lo siguiente: ¿si se habían realizados las publicaciones solicitadas del toca 426/15-2016/S.M., a lo que manifestó: "que no las publicaciones van a salir las publicaciones el ocho, once y doce de julio del presente año"

En consecuencia, se tiene como no notificada a **Fátima del Rosario Chan Cruz**, denunciante, de la audiencia fijada para el día de hoy, a las diez horas, por ende se difiere la presente audiencia de vista dealzada, **para celebrarse el dos de septiembre de dos mil dieciséis, a las once horas**, comisionándose a la actuaria adscrita que deberá girar oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que realice las tres publicaciones en dicho medio informativo antes de la fecha señalada, asimismo adjunte el auto de seis de junio del año en curso y la vista de alzada de ocho de julio de dos mil dieciséis, con la finalidad de que sea notificada **Fátima del Rosario Chan Cruz**, denunciante, apercibida la actuaria que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedora a los medios de apremio que señala el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Para finalizar se le hace saber a los comparecientes que quedan debidamente notificados del contenido de la presente audiencia, resultando innecesario que la actuaria los notifique.

**Notifíquese y Cúmplase.** Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, y es firmada al calce por los que en esta intervinieron, por ante los magistrados que integran la sala mixta y la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Rocío Alducin Pérez.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la **C. Fátima del Rosario Chan Cruz, (denunciante)**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LICDA. GRISELDA GUADALUPE ARIAS PÉREZ,  
ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**FOLIO: 15, 173**

**C. DEYSI MARIA JIMENEZ BARRERA  
DOMICILIO IGNORADO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1003/14-2015/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO PROMOVIDO POR **FREDI JOSE ANGEL ZAPATA ORTEGA** EN CONTRA DE **DEYSI MARIA JIMENEZ BARRERA**, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

**ACUERDO:** Téngase por presentada al del **LIC. JAVIER JESUS VALENCIA CANTO**, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que se emplace a la contraparte por periódico oficial; en consecuencia, **SE PROVEE:**

**1).-** Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, lo anterior de conformidad en artículo 73 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

**2).-** Dado que con las testimoniales de **JUAN MIGUEL PEDRAZA AKE Y CANDELARIO DEL JESUS HUERTA LOPEZ**, y las documentales que obran en autos, se justifica que se desconoce el domicilio actual de **DEYSI MARIA JIMENEZ BARRERA**; En consecuencia y respeto al derecho humano a la dignidad y libertad del ocurrente, se admite la petición de divorcio **SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.**

**3).-** Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los niños **JOSE MANUEL ZAPATA JIMENEZ, FREDY ALEJANDRO ZAPATA**

**JIMENEZ Y ANGEL DE JESUS ZAPATA JIMENEZ**, en aquellas diligencias que procedan, serán mencionados con las iniciales: **J.M.Z.J., F.A.Z.J., Y A.J.Z.J.**

4).- Así mismo, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado; se da la correspondiente intervención al **Auxiliar Jurídico de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, del sistema DIF Estatal**, así como al **Agente del Ministerio Público de la Adscripción**, de la tramitación del presente procedimiento. 5).- Y con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: .- Se autoriza la separación material de los cónyuges **FREDI JOSE ANGEL ZAPATA ORTEGA Y DEYSI MARIA JIMENEZ BARRERA**; II.- Los niños **J.M.Z.J., F.A.Z.J., Y A.J.Z.J.**, quedan bajo la guarda y custodia de su señora madre **DEYSI MARIA JIMENEZ BARRERA.**, III. Se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor de los niños **J.M.Z.J., F.A.Z.J., Y A.J.Z.J.**, representados por su señora madre **DEYSI MARIA JIMENEZ BARRERA**, el 60%, del total de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devenga **FREDI JOSE ANGEL ZAPATA ORTEGA**, cantidad que deberá depositar quincenalmente en la Central de Consignaciones de Pensión Alimenticia de este Tribunal Superior de Justicia del Estado. IV.- No se fijan alimentos a favor de **DEYSI MARIA JIMENEZ BARRERA**, dado que de las actas de estado civil se desprende que actualmente tiene veintinueve años de edad, encontrándose en una etapa productiva en la cual puede desempeñar un trabajo remunerado para su propia subsistencia; IV).- **Hágase saber** a las partes que, en caso de existir bienes, deberán hacerlo saber a ésta Juzgadora dentro del término de tres días, para determinar lo que corresponda.

6).- A reserva de resolver sobre la petición del divorcio, dese vista a **DEYSI MARIA JIMENEZ BARRERA**, con el convenio presentado por el ocursoante en el que se establece la custodia, convivencias y pensión alimenticia de los niños **J.M.Z.J., F.A.Z.J., Y A.J.Z.J.**, para que en el termino de (15) días hábiles, manifieste lo que a su derecho correspondan o en su caso exhiba una propuesta de convenio, apercibida que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá de inmediato decretar la disolución del vínculo matrimonial de las partes; estableciéndose la custodia, convivencias, así como de los alimentos de los niños **J.M.Z.J., F.A.Z.J., Y A.J.Z.J.**, conforme a la propuesta que al respecto ha realizado el promovente; igualmente deberá de realizar una propuesta para la repartición de bienes en caso de haberse adquirido bienes durante el matrimonio, asimismo deberá exhibir la documentación que acredite lo anterior.

Así también, se le requiere a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibiendo

a dicha demandada que en caso de no cumplir con lo anterior, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7).- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

8).- En razón de que se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que realice publicaciones ordenadas, en sus términos, hágase entrega del oficio señalado con anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA**, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI EL LIC. **LUIS ALBERTO RIOS MOJARRAZ** SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 14 DE JULIO DE 2016.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICAS.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO  
DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 236/14-2015/2CI

**C. FERNANDO CACH DZUL  
DOMICILIO SE IGNORA**

JURISDICCION VOLUNTARIA NOTIFICACION POR  
EDICTO O POR MEDIO DE PUBLICACION EN EL  
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PROMOVIDO  
POR LA C. ROSA IRENE PACHECO HUCHIN EN  
CONTRA DEL C. FERNANDO CACH DZUL, LA JUEZ  
DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A  
LA LETRA DICE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD  
DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE,  
A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISÉIS.- - - -**

**ASUNTO: 1)** El estado que guardan los presentes autos y **2)** el escrito de la C. ROSA IRENE PACHECO HUCHIN, mediante el cual señala que en cuanto a que haya perdido los edictos para notificación del presente asunto al C. FERNANDO CACH DZUL, situación que no ha ocurrido, sino por el contrario y bajo protesta de decir verdad, que por causas imputables a la misma, no pudo realizar la publicación en el Diario de mayor circulación, dentro del plazo señalado para las publicaciones que sí realizó en el Diario Oficial del Estado, por ello es que solicita de nueva cuenta, se le expida Edicto para notificar por medio del Diario Oficial y por el Diario de mayor circulación del Estado al C. FERNANDO CACH DZUL, así como el oficio dirigido al Director de la misma dependencia, autorizando para recibir dichos documentos en su nombre y representación al C. OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ; **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)** De la causa de pedir del escrito de la ocursoante, considerando lo proveído con fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis y con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **notifíquese al C. FERNANDO CACH DZUL, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado**, por tal motivo, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha nueve de febrero del año dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN**

**FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE  
DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**ASUNTO: 1)** Con el escrito inicial y documentación adjunta de la C. ROSA IRENE PACHECO HUCHIN, por su propio derecho, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la Calle Ulumal, manzana veintisiete, lote doce del Fraccionamiento Colonial Campeche de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, promoviendo por la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de Notificar Judicialmente al C. FERNANDO CACH DZUL, respecto de la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS, relativo al Crédito Hipotecario con Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con el C. FERNANDO CACH DZUL, quien puede ser notificado a juicio en el *domicilio ubicado* en el lote 14, de la Manzana XXVI (26), del Fraccionamiento Ampliación Kalá I, en la Ciudad y Estado de Campeche, y en caso de su no localización, se le notifique POR EDICTOS o por medio de PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por domicilio ignorado; **EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA: 1)** Se tiene por presentada a la C. ROSA IRENE PACHECO HUCHIN, por su propio derecho, promoviendo la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de Notificarle Judicialmente al C. FERNANDO CACH DZUL, respecto de la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS, relativo al Crédito Hipotecario con Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES-

**2)** Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la Calle Ulumal, manzana veintisiete, lote doce del Fraccionamiento Colonial Campeche de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

**3)** Con fundamento en los numerales 1242, 1243, 1244, 1253 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, se admite la solicitud por la **VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA.**

**4)** Fórmese expediente por duplicado, ingrédese al sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGELEX) y márchese con el numero **236/14-2015/2C-I.**

**5)** En tal virtud, **túrnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuario del Poder Judicial del Estado**, a fin de que se sirva notificar al C. FERNANDO CACH DZUL, en el domicilio ubicado en el lote 14, de la Manzana XXVI (26), del Fraccionamiento Ampliación Kalá I, en la Ciudad y Estado de Campeche, y le haga de su conocimiento de la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS, relativo al Crédito Hipotecario con

Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, haciéndole entrega de las copias simples exhibidas por el promovente, .

6) Glóse a los autos del Expediente Principal la documentación original que presenta el ocurso y a los autos del Expediente Duplicado las copias fotostáticas simples correspondientes.

7) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

8) Hágase saber a las partes que está a su disposición, en forma gratuita el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. El objetivo de dicho centro, es con la finalidad de que las partes convengan un arreglo conciliatorio sin llegar al juicio.

9) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) de mayo actual, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo del presente año, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J., JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO PECH XOOL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE. – “-**

2) Se le hace saber al ocurso que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público. Mismas publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse en día hábil entre la primera y la última. Y una vez realizada las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, dejándose en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de la demanda y de los documentos presentados

por el actor, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al promovente, que **deberá de proporcionar el disco compacto (CD), , para copiar el formato digital de las convocatorias a publicar**, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.- Una vez hecho lo anterior **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, M. EN D.J. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL C. FERNANDO CACH DZUL, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS;, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 517/14-2015/2CI

CC. MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ  
(PARTE DEMANDADA)  
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR EL C. RAFAEL DE SAN ROMAN ESPINOSA CERON, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. JOSE ALVARO ESPINOSA BLANQUET, EN CONTRA DE LOS CC. CARLOS MENDEZ GONZALEZ, MANUEL SANCHEZ LOPEZ Y MARIA DE LOS ANGELES MORENO DE SANCHEZ.-, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.**

**ASUNTO:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) la diligencia actuarial con número de folio 7996 de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, en la cual la licenciada ALEJANDRA DE LOS A. COYOC CASTILLO, Actuaría diligenciadora adscrita a la Central de Actuarios, manifiesta que al apersonarse a las oficinas del Periódico Oficial del Estado, le informan que por disposición de la titular de dicha dependencia las publicaciones ordenadas se harán de la siguiente manera, la primera fecha de la publicación ellos la proporcional y las subsecuentes el actuario encargado de llevarlas le indicara las fechas posteriores bajo su más estricta responsabilidad así como también en la publicación está el nombre del actuario, para cualquier aclaración y evitar problemas posteriores, razón por la cual no da cumplimiento a lo ordenado, devolviendo el acta a la Secretaría de Acuerdos, en consecuencia, **SE**

**ACUERDA:** En atención a lo plasmado por la Actuaría diligenciadora en la diligencia actuarial de cuenta; se aclara que dentro de las obligaciones del actuario establecidas en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se encuentra la de señalar las fechas en las cuales se publicarán los edictos relativos al llamamiento a juicio de diversa persona, ello es, a señalar el día de las publicaciones del emplazamiento que ordena la suscrita por medio de periódico oficial de conformidad con el artículo 106 Íbidem, de los ciudadanos MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, no obstante, toda vez que la solicitud del licenciado MARIO MANUEL PÉREZ NOVELO, asesor técnico del ciudadano RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA BLANQUET, no ha sido satisfecha, y ante la ignorancia del domicilio de los demandados MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **publíquese el presente proveído**, en el Periódico Oficial del Estado

por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación -en día hábil-, deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse, en día hábil entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. De igual forma, **se le hace saber al demandado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda** relativa al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL CIUDADANO JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS CARLOS MÉNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, **así como para oponer las excepciones que tuviere para ello, de conformidad con los artículos 106 y el correlativo 278 del Código Procesal Civil del Estado**, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, demanda que fue admitida en auto de fecha **dieciséis de julio del año dos mil quince**, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÍS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** 1) Con el estado inicial y documentación adjunta del ciudadano RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN, con el carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET, personalidad que acredita con la copia certificada expedida por el C.F. CESAR ENRIQUE RAMIREZ HERNADEZ, Director del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativa al testimonio de la escritura pública número 233 de fecha 31 de mayo de 2008, pasada ante la fe del licenciado WILBERT CABAÑAS ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número 43 del Primer Distrito Judicial del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho jurídico ubicado en calle La Quinta número 11 entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Calle Narciso

Mendoza, Colonia San José C.P. 24040, Ciudad de San Francisco de Campeche, nombrando como Asesores técnicos a los licenciados MARIO MANUEL PÉREZ NOVELO y ALEJANDRO GEOVANI GONZÁLEZ PÉREZ, con cédulas profesionales 5983363 y 8407109 y R.F.C. PENM-811228-HY2 y GOPA-731208-V72, respectivamente, designando al primero de los nombrados como representante común, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Cumplimiento de Contrato privado de Compraventa, en contra de los ciudadanos CARLOS MÉNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, y de quienes se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- a) *El cumplimiento del contrato privado de compraventa respecto del predio urbano marcado con el número 15 de la calle Leandro Domínguez, manzana C, lote 10 de la Unidad Habitacional Santa Barbara II de ésta Ciudad de San Francisco de Campeche, inscrito a foja 25 del tomo 103-I libro y sección primeros inscripción segunda número 34,621.*
- b) *Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público, en los términos a que se obligaron las partes demandadas en el documento que sirve de base a la acción.*
- c) *El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.*

**En consecuencia, SE PROVEE:1)** Se tiene al ciudadano RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN, con el carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET, personalidad que acredita con la copia certificada expedida por el C.F. CESAR ENRIQUE RAMÍREZ HERNADEZ, Director del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativa al testimonio de la escritura pública número 233 de fecha 31 de mayo de 2008, pasada ante la fe del licenciado WILBERT CABAÑAS ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número 43 del Primer Distrito Judicial del Estado, misma que se le reconoce en términos del artículo 40 del código de Procedimientos Civiles del Estado.

**2)... 3)... 4)** Con fundamento en los artículos 2144, 21450 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA**, promovido por el ciudadano RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN, con el carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSÉ

ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET, en contra de los ciudadanos CARLOS MÉNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ.-

**5)** Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGILEX), y márchese con el número **517/14-2015/2C-I.-**

**6)... 7)** Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.-

**8).**- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

**9).**- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.”-**

**2)** De igual forma, se le hace saber al ocursoante que las publicaciones no son a costa de parte, por ser el emplazamiento de orden público no obstante se le hace saber que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar el CD para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice

las publicaciones correspondientes en días hábiles conforme al calendario oficial de este Poder Judicial; en concreto, determinada la primera fecha en día hábil por parte del Director del Periódico, deberá hacerse la última al día quince hábil y la segunda, en una fecha intermedia entre la primera y la última publicación, por ejemplo; si se determina que la primera publicación se realice el día tres de agosto de dos mil dieciséis, la última publicación deberá realizarse el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, y la segunda (intermedia) el día once de agosto del presente año, para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** a fin que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, en los términos precisados.- -

**3).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho en atención a la fracción XI del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- LO QUE NOTIFICO A LOS CC. CC. MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, (PARTE DEMANDADA), MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS;, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

C. BACILIO GARCIA BARRON.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-2013/897, instruido en Averiguación del delito de Encubrimiento, denunciado por BACILIO GARCIA BARRON y del que aparece como probable responsable REYNA MARQUEZ CRUZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

SE PROVEE: En virtud de lo informado por la C. Actuaría de este Juzgado, donde hace constar que no pudo llevarse a efecto la notificación de la sentencia definitiva dictada el 20 de junio del 2016 al denunciante BACILIO GARCIA BARRON en contra de REYNA MARQUEZ CRUZ toda vez que su domicilio se encuentra ubicado en la Calle sin nombre, numero 3, Localidad de San Miguel Allende, Campeche, esta Autoridad para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor y toda vez que durante el proceso se declaro la ausencia de testigo del denunciante BACILIO GARCIA BARRON de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procede a notificar al denunciante BACILIO GARCIA BARRON por medio de EDICTOS mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, TRES VECES CONSECUTIVAS, los puntos resolutive de la sentencia condenatoria dictada el 20 de junio del 2016, mismos que a continuación se transcriben. PRIMERO: Se encontró acreditada la plena existencia del delito de ENCUBRIMIENTO ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que establecen los artículos 317 fracción II y 29 fracción II del Código penal del Estado en vigor, denunciado por el C. BACILIO GARCIA BARRÓN en agravio de la menor M.A.G.M.- SEGUNDO: REYNA MARQUEZ CRUZ y/o REINA MARQUEZ CRUZ resultó plenamente responsable de la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que establecen los artículos 317 fracción II y 29 fracción II del Código penal del Estado en vigor, denunciado por el C. BACILIO GARCIA BARRÓN en agravio de la menor M.A.G.M.- TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió la acusada REYNA MARQUEZ CRUZ y/o REINA MARQUEZ CRUZ se hace acreedor a una pena de UN MES DE PRISION y multa de cien días de salario mínimo al momento de los hechos que era \$59.08 (SON CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) de la cual asciende a la cantidad de \$5,908.00 (SON CINCO MIL NOVICIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 317 fracción II del Código Penal del Estado en vigor. Por lo que la acusada REYNA MARQUEZ CRUZ y/o REINA MARQUEZ CRUZ podrá solicitar, si así lo estima, la sustitución de la sanción de prisión que le ha sido impuesta de conformidad con

lo establecido en el artículo 98 fracciones I, II y III del Código Penal del Estado en vigor, mediante trabajo a favor de la comunidad o tratamiento en libertad, el pago de una multa por la cantidad de \$1,000.00 (SON MIL PESOS 00/100 M.N.) o por tratamiento en semilibertad toda vez que la pena que le fuera impuesta no excede del término previsto en tales fracciones u optar por la condena condicional por la que deberá pagar la cantidad de \$2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 105 del Código Penal del Estado en vigor.- CUARTO: Se ABSUELVE a la acusada REYNA MARQUEZ CRUZ y/o REINA MARQUEZ CRUZ de realizar pago alguno por concepto de reparación de daño.- QUINTO: De conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 del Código Penal del Estado en Vigor, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución mediante oficio al I. N. E. para que haga las anotaciones correspondientes, mismos derechos que le serán restituidos al acusado en el momento que cumpla con su sanción corporal impuesta.- SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 369 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes, el derecho y el termino que tiene de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo de asentar constancias de ello en autos.- SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes en la presente causa penal que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.- OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, enviase mediante oficio copia autorizada de la presente resolución al Jefe del Departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, para que se sirva inscribir el presente antecedente penal de los acusados de que se trata, de conformidad con el artículo 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la DRA. CONCEPCION DEL C. CANTO SANTOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL, por ante la Licenciada VERONICA PECH CHI, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche

a 02 de Agosto del 2016.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE:** 28/15-2016 /1P-II

**A LA C. ANTONIA DEL CARMEN MARIN CU.- DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de **DENNIS EDELMIN MEJIA CASTRO Y/O DENIS MEJIA CASTRO Y/O ADELAMIN MEJIA CASTRO Y/O DENIS DEL MEJIA**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, denunciado por la **C. JOSE RAMÓN MAGAÑA MARTINEZ**; la C. Juez dictó un auto el día treinta de junio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...**VISTOS** (...) Ahora bien y toda vez que se agotaron los medios legales correspondientes de la C. ANTONIA DEL CARMEN MARIN CU, dado que con las dependencias no se obtuvo resultados favorables para que proporcionaran su domicilio actual, luego entonces se tiene como domicilio desconocido, con base a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por medio de edictos que se publicará tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para llevar a cabo la diligencia Testimonial con carácter de ampliación de declaración el día y hora que a continuación se plantea:

» El día **VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS** a las **NUEVE HORAS**.

(...) Asimismo se hace del conocimiento a las partes que en caso de que no comparezca dicha persona se declarara ausencia de testigo y de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se procederá a careo supletorio.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA**

**SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a la C. **ANTONIA DEL CARMEN MARIN CU**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

**C. GUSTAVO REYES MORALES, C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

LICDA. CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, CARMITA CHABLE CRUZ y GUSTAVO REYES MORALES.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMITA CHABLE CRUZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

EXPEDIENTE: 26/15-2016 /1P-II

**AL C. ADIEL MARTINEZ SANCHEZ.-  
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de **JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO Y/O JOSÉ DE LA CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO**, por el delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA**, denunciado por la C. **BERTHA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ en agravio de la menor D.V.P.H.**; la C. Juez dictó un auto el día once de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...**VISTOS (...)** Ahora bien, dado que el Sptte. Zona de Distribución de la Comisión Federal Electoral informo que no encontró el servicio de suministro de energía eléctrica a nombre ADIEL MARTINEZ SANCHEZ y desprendiéndose del análisis de los autos que las demás dependencia no proporcionaron domicilio en el cual pueda ser localizada dicha persona, por tal razón y al no tener un domicilio exacto del antes mencionado y como se encuentra pendiente por desahogar la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y careo Constitucional a su cargo, es por ello que, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere al C. Actuario Interino Adscrito a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto judicial el día que a continuación se señala:

» El día **ONCE** de **OCTUBRE** del dos mil dieciséis, a las **DIEZ HORAS**, se lleve a cabo la diligencia de Testimonial con carácter de Ampliación de Declaración y al termino se desahogue la diligencia de Careo constitucional con el acusado José Cruz González Izquierdo y/o José de la Cruz González Izquierdo.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia del C. Martínez Sánchez, se declarara ausencia de testigo, no siendo posible desahogar la prueba de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y la declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva; en cuanto al careo se decretara supletorio.- (...)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.-**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. ADIEL MARTINEZ SANCHEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los doce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

**C. GUSTAVO REYES MORALES, C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA y GUSTAVO REYES MORALES.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 11/15-2016/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. EZEQUIEL MIGUEL GONZÁLEZ**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 11/15-2016/2P-II, Instruido en contra de FRANCISCO ALEJANDRO ZAVALA DURAN, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por el C. FREDMAN MAURICIO CASTILLO PINTO, Apoderado Legal de la Persona Moral

denominada "proveedora del Panadero Sociedad Anónima de Capital Variable", y la C. MARIBEL AVILEZ AVILEZ, la C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.-** Ciudad del Carmen, Campeche a ocho de julio del dos mil dieciséis.-

**VISTOS:** Téngase por recibido los oficios ZCAR-EGMG/317 y 342/2016 del ING. ERIC GPE. MARTÍNEZ GÜEMEZ, Suptte. Zona de Distribución Carmen E.F., por medio de los cuales informa que después de hacer una revisión en su base de datos, no encontró domicilio del C. EZEQUIEL MIGUEL GONZALEZ.

**Es por lo que al respecto SE PROVEE:**

**1-** De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, glósese a los autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho correspondan.

**2.-** Toda vez que han dado contestación todas las dependencias a las cuales se les solicitara informa acerca del domicilio en donde pudiera ser notificado el C. EZEQUIEL MIGUEL GONZALEZ, sin tener éxito alguno, y en virtud que se ignora el domicilio cierto y conocido donde pueda ser notificado el antes mencionado; por tal motivo procédase a notificarle al citado Góngora Chan, que deberá de comparecer **el dos de septiembre de la anualidad, a las nueve horas con treinta minutos**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de careo procesal; lo anterior por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico oficial Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, antes señalado, por ello remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior se le hace saber al oferente de la prueba que en caso de no comparecer la persona citada, su declaración inicial realizada ante el ministerio Publico, será valorada al momento de dictarse sentencia definitiva. Así mismo se decretaran los careos supletorios de conformidad con el numeral 249 del

Código de Procedimientos Penales del Estado antes señalado.

Toda vez que el acusado, se encuentra recluso, gírese atento oficio al C. Director de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y Administración del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, para que sirvan a trasladar custodiado bajo los elementos a su mando a las rejillas de prácticas anexas a este Juzgado al inculcado **FRANCISCO ALEJANDRO ZAVALA DURAN**, en la fecha y horas señaladas con antelación, apercibido que de no ser así se le aplicará el primer medio de apremio equivalente a una multa de treinta Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 37 fracción I, del Código adjetivo de la materia antes invocado; en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.

De conformidad con el numeral 75 y 318 segundo párrafo del Ordenamiento Procesal Penal, **se requiere a la defensa y fiscal que deberán estar presentes en las diligencias fijadas líneas arriba**, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedores al primer medio de apremio equivalente a treinta unidades de Medida y Actualización, señalado líneas arriba; de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 fracción I, del Código adjetivo antes invocado.

De igual forma, hágase del conocimiento de las partes que contarán con un término de **quince minutos de espera** después de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en mención y una vez pasados estos quince minutos en caso de que no comparezca alguna de las personas citadas será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

**3.-** Finalmente, se le hace saber a la C. Actuaría Adscrita que deberá realizar oportunamente las notificaciones, así como devolver el expediente original a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora de una corrección disciplinaria, como lo previene el numeral 35 del Ordenamiento Adjetivo de la materia antes invocado.

**4.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL C. LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA..."**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **EZEQUIEL MIGUEL GONZÁLEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 13 de julio del 2016.- **P. DE D. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

EL C. LICENCIADO FERNANDO GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL OCHO DE JULIO DEL ACTUAL, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 11/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYE A FRANCISCO ALEJANDRO ZAVALA DURAN, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LICDA. **FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE:** 34/15-2016/3P-II

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL**

**C. VICTOR ALFONSO DIAZ MORALES.-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 34/15-2016/3P-II, Instruido en contra de ANTONY VINAJERA GARCIA y/o ANTHONY VINAJERA GARCIA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOTRÁFICO EN VARIANTE DE POSESION CON FINES DE COMERCIO, denunciado por el C. JULIO CESAR CAHUICH LOPEZ, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**Ciudad del Carmen, Campeche a Cinco de Julio de dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Y Con el Estado que guarda los presentes autos, se desprende que el auto que antecede tiene fecha diecisiete del mes y año en curso, así como en el mismo se señaló que la causa se registraba en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el numero 166/15-2016/2P-II, así como se observa que todas las dependencias dieron contestación a lo solicitado por esta Autoridad Judicial, respecto si en sus bases de datos se encontraba registrado algún domicilio a nombre del **C. VICTOR ALFONSO DIAZ MORALES**, no encontrando registro alguno a nombre de los antes mencionados; **Es por lo que al respecto SE PROVEE:** Por cuanto se refiere a la fecha del auto que antecede se hace constar que de manera involuntaria se señaló la fecha que tiene dicho proveído, cuando lo correcto es el dieciocho de junio del dos mil dieciséis; así como también se hace del conocimiento a las partes del presente proceso que el numero con el que se seguirá la presente causa, es con el asignado en el Juzgado de su procedencia, es decir 34/15-2016/3P-II, y no con el que se señalara en el proveído que antecede, lo anterior conforme al punto séptimo del acuerdo, emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria verificada el veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales que correspondan.

Es por lo anterior y toda vez que se han agotado los medios de alcance para realizar la búsqueda y localización del **C. VICTOR ALFONSO DIAZ MORALES**, y toda vez que no se tiene domicilio cierto y conocido, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente de acuerdo al transitorio tercero, de la Declaratoria de la Incorporación del Estado de Campeche al sistema procesal acusatorio e Inicio de vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales; aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.5580 de fecha dos de octubre de 2014, por ello remítase al C. Director del Periódico Oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se ordena notificar al **C. VICTOR ALFONSO DIAZ MORALES**, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, para que comparezca ante este Juzgado, el día **VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, a las **DIEZ HORAS**, para efectos de que se desahogue la diligencia de TESTIMONIAL, fijándose dicha fecha, en virtud de que del 18 de Julio al 01 de Agosto del año en curso, se comprende el primer periodo vacacional 2016 para los servidores Públicos

del Poder Judicial del Estado.

(...)**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.”**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. VICTOR ALFONSO DIAZ MORALES**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 13 de Julio del 2016.- **P.de D. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 34/15-2016/3P-II, QUE SE INSTRUYE A ANTONY VINAJERA GARCIA Y/O ANTHONY VINAJERA GARCIA, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN VARIANTE DE POSESION CON FINES DE COMERCIO, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número: 5746

**CIUDADANO: DAVID ANTONIO MACHAY**

**CONTRERAS** (Inculpado)

**DOMICILIO:** Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

**CIUDAD:** SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **10/15-2016/JCM/P-I**, instruido por el delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO CULPOSO**, denunciado por el C. **JAVIER EDUARDO CASTILLO CONCHA**, Apoderado Legal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Campeche y del cual aparece como presunto responsable el C. **DAVID ANTONIO MACHAY CONTRERAS**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

**VISTOS:** 1.- El estado que guardan los presentes autos; 2.- Con la Certificación de fecha doce de julio del año en curso, en la cual se certificó que no compareció a la diligencia de Declaración Preparatoria el inculpado David Antonio Machay Contreras; y 3.- Con el oficio número 0711/2016, de fecha doce de julio del año en curso, de la ciudadana Licenciada Nelia Evangelina Sansores Archiver, Fiscal de la adscripción, mediante el cual anexa el oficio número 1730/A.E.I./2016, de fecha once de julio del presente año, signado por el ciudadano Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial en Cumplimiento en Jefe de Presentaciones, en el cual informa que respecto a la presentación de **DAVID ANTONIO MACHAY CONTRERAS**, no fue posible la entrega de la presente boleta citatoria toda vez que se apersonaron al predio de color verde de una pieza con rejas y protectores de herrería de color negro, en diferentes días y horarios en las veces que fue visitado, ese se encontró cerrado, no hubo persona alguna que los atendiera, por tal motivo no dio cumplimiento a lo ordenado, anexa boleta citatoria sin diligenciar.

Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos Interino de este Juzgado.

**SE PROVEE:**

**SE NOTIFICA POR EDICTOS AL ACUSADO.**

En virtud que aún no se ha desahogado la diligencia de Declaración Preparatoria y toda vez que se han recibido todos los informes de las dependencias que esta autoridad ha implementado para localizar al acusado

**DAVID ANTONIO MACHAY CONTRERAS**, sin que se haya proporcionado información fidedigna para lograr ese objetivo, y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, esto para que se presente personalmente el inculpado **DAVID ANTONIO MACHAY CONTRERAS**, previa identificación de su persona (con fotografía), el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, a las **DIEZ HORAS (10:00 hrs)**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE DECLARACIÓN PREPARATORIA.-**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que entró en vigor el día 7 de agosto de dos mil quince, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

**Notifíquese y Cúmplase.-** Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, el Licenciado Alejandro Valdemar Cuervo Pérez, Secretario de Acuerdos Interino quien certifica y da fe. Conste.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de Agosto del 2016.-** Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR**

**PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número:5747

**CIUDADANO: MANUEL ROJAS CORONA MONTES(inculpado)****DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.****CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

En el expediente número **80/14-2015/JCM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA AMBOS A TITULO CULPOSO**, denunciado por el **C. RICARDO JAVIER RAMIREZ OSORIO**, del cual aparece como probable responsable el Ciudadano **MANUEL ROJAS CORONA MONTES**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**Vistos:** La nota con la que da cuenta el Secretario de Acuerdos interino del Juzgado y la notificación actuarial de la licenciada Nelía Evangelina Sansores Archiver, Agente del Ministerio Público, de fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual manifiesta:

*"...Enterada y toda vez que se advierte de autos que el inculpado no ha sido notificado en ningún momento por la policía Ministerial a usia se sirva librar orden de localización y presentación en contra de la persona del inculpado, por medio de la policía ministerial y asi poder continuar con la secuela procesal..."-*

**SE PROVEE:**

**1.** Respecto a lo solicitado por la licenciada Nelía Evangelina Sansores Archiver, Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, mediante su notificación actuarial de fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis, **no ha lugar**, toda vez que esa petición ya fue satisfecha en el proveído de fecha doce de Mayo del dos mil dieciséis.

**2.** En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del ciudadano MANUEL ROJAS CORONA MONTES (INCULPADO), ya que el domicilios proporcionados por la licenciada Sara Yolanda Can

Martin, encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Supervisión Interna de la Actuación Policial, el Contador Público Carlos Alberto Esposito Semerena, Director de Atención y Servicios al Contribuyente de la SEFIN, el ciudadano Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Distrito Federal de Electores y la Contadora Publica, María del Carmen Ortega Bernes, Subdelegada de Prestaciones del ISSSTE, en su oficio de cuenta, se encuentra en autos, no habiendo manifestación alguna del ciudadano Ricardo Javier Ramírez Osorio (querellante) y de la Fiscal adscrita a este Juzgado y habiéndose agotado todos los recursos posibles para la notificación correcta del ciudadano MANUEL ROJAS CORONA MONTES (INCULPADO), **en consecuencia; gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al ciudadano MANUEL ROJAS CORONA MONTES (INCULPADO), que se fija el día **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, (2016) A LAS DOCE HORAS, (12:00 hrs.)** para el desahogo de los careos constitucionales, entre el inculpado, ciudadano **MANUEL ROJAS CORONA**, y los ciudadanos **RICARDO JAVIER RAMÍREZ OSORIO**, querellante, **Silvia Ivonne Moreno Moreno**, y **Leticia Morales Martínez**, Testigo de Hechos, **entréguense las boletas citatorias de los testigos por conducto del Fiscal de la adscripción, apercibidos** que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,460.08 (mil cuatrocientos sesenta pesos 08/100 m.n) a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n.).

**Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, el licenciado Alejandro Valdemar Cuervo Pérez, Secretario de Acuerdos Interino quien certifica y da fe. Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.**

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de Agosto del 2016.-Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA**

**INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**Primera Almoneda**

Se convocan postores para el remate de un bien inmueble señalado en el expediente **315/07-2008/J3°C-I**, relativo al Juicio Sumario Civil de Disolución de Coopropiedad promovido por la Doctora **TAYDE JOSEFINA SOSA CABRERA**, apoderada legal del Contador Público **ALFONSO ISMAEL ESPINOSA SOSA** en contra de los ciudadanos **ALVARO ESPINOSA BLANQUET Y RAFAEL JOSE DE SAN ROMAN ESPINOSA CERON**; mismo bien inmueble que a continuación se señala.

*PREDIO NUMERO 69 DE LA CALLE GRANIZO MANZANA 15 DE FRACCIONRAMA 2000 DE ESTA CIUDAD.*

Teniendo como **base** la cantidad de **\$722,000.00** y como **postura legal** la suma de **\$481,333.33**.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las **12:00** horas del día **26 DE AGOSTO** del año en curso. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

**ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ÁNGELES CRUZ ARROYO, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **338/14-2015/1C-I**, relativo al juicio especial hipotecario promovido por **FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ**, en contra de **CONCEPCIÓN DEL SOCORRO GÓMEZ MORA**, el cual tiene las siguientes características:

**PREDIO:** lote treinta y cinco, actualmente número treinta y uno, de la calle Chuc Say, de la manzana LXVII, del fraccionamiento Ampliación Colonial Campeche, sección maquiladora, de esta ciudad, que

por el norte mide 8.00 metros y colinda con calle Chuc Say; al sur mide 8.00 metros y colinda con propiedad de Grupo Constructores del Sureste S.A. de C.V.; al este mide 20.00 metros y colinda con lote 36; al oeste mide 20.00 metros y colinda con lote 34; cierra el perímetro con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados y una superficie construida de cincuenta y dos puntos setenta y seis metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de **CONCEPCIÓN DEL SOCORRO GÓMEZ MORA**, de fojas 33 a 38, del tomo 189, volumen E, libro primero y sección primera, inscripción II, número 107705.-

Téngase como postura base la cantidad de \$414,000.00 (Son: cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$276,000.00 (Son: doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este juzgado el **veinticinco** de **agosto** del dos mil dieciséis, a las **once** horas.-

Atentamente.- **Licenciada Martha Lorena Díaz Pinelo**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en funciones por ministerio de ley.- Casa de Justicia.- Rúbrica.

**C O N V O C A T O R I A**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ Y/O GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ,, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE CAMPECHE Y VECINA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ , JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

### CONVOCATORIA

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de **ARTEMIO FRANCO UCAN**, quien fuera originario de Ciudad del Carmen Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 3 de Agosto del 2016.- **Juez Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco.- Lic. Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.**

**Para su publicación por medio del periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.**

### CONVOCATORIA

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de **ARTEMIO FRANCO UCAN**, quien fuera originario de Ciudad del Carmen Campeche, me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 3 de Agosto del 2016.- **C. GUADALUPE VALENCIA PALOMO, Albacea.- Rúbrica.**

**Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial.**

### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores de la señora **MARIA FELINA JUAREZ HERRARTE**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA ROFESIONAL

NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor **JORGE HUMBERTO TOLOZA CHI**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

### EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA O CREAN TENER CALIDAD DE ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA **ESMERALDA DEL ROSARIO SALAS GONZÁLEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA CALLE TEMPORAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO PLANTA ALTA DE LA COLONIA FRACCIONRAMA DOS MIL DE ESTA CIUDAD.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 07 DE JULIO DE 2016.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE, CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.**

